

Boletín Oficial

DIPUTACION
DE
SEVILLA

de la provincia de Sevilla

Lunes 16 de julio de 2001

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de Empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete, con vigencia desde el 1 de enero de 2000, hasta el 31 de diciembre de 2000 8227
- Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresa Internacional Olivarera, S.A., de Dos Hermanas, con vigencia desde el 1 de enero de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2001 8237

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento para el desempeño de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Mairena del Alcor 8241
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social.—Recursos 3178/00, 2322/00, 1550/00, 4039/00, 3923/00, 3895/00 y 3853/00 8242
- Audiencia Provincial de Sevilla:
Sección Quinta.—Rollo 2228/00 8245
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 145/01; número 5: autos 250/01; número 7: autos 279/01; número 8: autos 84/01; número 10: autos 65/01 y 47/01 8245
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 4: autos 994/00, 1038/00 y 48/00; número 6: autos 343/00 y 408/00 8247
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 1: autos 413/92; número 3: autos 167/01; número 6: autos 18/97 y 718/99; número 8: autos 685/96, 843/99 y 295/98; número 12: autos 550/99; número 14: autos 757/00 8248

AYUNTAMIENTOS:

— Alcalá de Guadaira: Modificación puntual de las NN.UU. del PGOU	8251
— Brenes: Presupuesto General ejercicio 2001	8251
— Burguillos: Modificación puntual de las NN.SS.	8252
— El Castillo de las Guardas: Resolución	8252
— San Juan de Aznalfarache: Expedientes sancionadores	8252

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de Empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete, código 4103000, suscrito por la Empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2000, hasta el 31 de diciembre de 2000.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de junio de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta de la firma del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete, año 2000

Por la Corporación Municipal:

Don Ramón Mier Salado, Alcalde-Presidente.

Por la representación de los trabajadores:

Don José Ramón González Rodríguez, Representante de la UGT, Delegado de Personal Laboral y Secretario General de la Sección Sindical de la U.G.T.

En la villa de Umbrete, siendo las 13.00 horas del día 11 de septiembre de 2000, reunidos en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los asistentes antes relacionados como representantes de la Corporación Municipal y como representante de los Trabajadores de esa misma Corporación respectivamente, y con motivo de la firma del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete, y como compromiso de cumplimiento del mismo, acuerdan:

1.º Que una vez aprobado en el Pleno de esta Corporación Municipal el Convenio Colectivo del Personal Laboral entrará en vigor con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2000.

2.º Proceder al Registro en el C.M.A.C. de las correspondientes copias del Convenio aludido, así como su publicación donde corresponda.

3.º Promover a cuantas actuaciones administrativas sean necesarias para la aplicación efectiva del convenio reseñado.

Y no habiendo más cuestiones que tratar con relación al Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación Municipal, todas las partes implicadas proceden a la firma de la presente acta como conformidad con la misma.

El Alcalde-Presidente, Ramón Mier Salado.—El Delegado Personal UGT, J. Ramón González Rodríguez.

Convenio Colectivo del Personal Laboral Año 2000

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio colectivo tiene como finalidad establecer y regular las condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Umbrete, en régimen laboral con independencia de la duración de su contrato a excepción de lo reflejado en la disposición adicional segunda.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, retrotrayéndose sus efectos, según lo establecido en la disposición transitoria del presente convenio y termina el 31 de diciembre del 2000.

Entre la denuncia del presente Acuerdo por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a tres meses.

Si ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio colectivo formulase solicitud de revisión o rescisión de éste con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio colectivo se considerará automáticamente prorrogado de año en año, a partir del 31 de Diciembre de 2.000, con el incremento económico que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 3. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio colectivo tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

Artículo 4. *Garantías personales.*

Se respetarán las condiciones individuales, que en su conjunto sean para los trabajadores, más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio colectivo, manteniéndose a título personal, hasta que sean superadas por las condiciones que con carácter general se establezcan en Convenios Colectivos posteriores, en cuyo momento desaparecerían.

Artículo 5. *Vinculación a lo acordado.*

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo, forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán considerados global e indivisiblemente pero siempre con referencia a cada laboral en su referida categoría y computo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus artículos por la jurisdicción competente, el Convenio colectivo deberá ser modificado por acuerdo de ambas partes en aquello que no se ajuste a las normas vigentes, el resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

Artículo 6. *Comisión paritaria.*

Se constituirá una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por el delegado del personal laboral del Ayuntamiento de Umbrete y un Representante de la corporación, nombrado a tal efecto por el Alcalde Presidente de la misma.

Esta comisión se creará como máximo, en el plazo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio colectivo.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio Colectivo, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir. Dicha comisión, se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la sesión con un máximo de cinco días naturales siguientes al de su petición.

Si en el seno de la Comisión Paritaria surgieran discrepancias, estas se resolverán mediante su sometimiento al sistema arbitral que se determine.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 7. Organización y racionalización.

1. La organización práctica del trabajo es competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente y a lo pactado en el Convenio colectivo, basándose en los siguientes criterios:

a) El interés público.

b) La jerarquía formal de normas.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

a) La mejora de las prestaciones al ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

Artículo 8. Clasificación del personal.

Atendiendo a la titulación exigida para el ingreso el personal afectado por el presente Convenio colectivo, se clasificará en cinco grupos (A,B,C,D,E), del que dependerán las retribuciones básicas y los Complementos de Destino, el Complemento Específico responderá a las características del puesto a desempeñar.

Los puestos de trabajo existentes, con indicación del grupo y nivel de destino que le correspondan, se acompañará en Anexo.

Artículo 9. Relación de puestos de trabajo.

1. La corporación elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realizara la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes.

a) La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o Servicio, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal laboral, laboral y eventual.

b) La R.P.T. indicará, en cada caso, la denominación y características de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de Complemento de Destino y el Complemento Específico que corresponde a los mismos.

c) Los puestos de trabajo del Ayuntamiento Umbrete serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

d) La creación, modificación refundición de puestos de trabajo se realizará a través de la R.P.T..

Artículo 10. Ingresos en plantilla.

El delegado del personal laboral será oído con carácter previo a la aprobación anual de la plantilla de la Corporación.

La selección de todo el personal laboral se realizará de acuerdo con la legislación vigente y la oferta de Empleo, en cuyos planes de preparación intervendrá el delegado de personal laboral.

Artículo 11. Selección de personal.

La selección y acceso de todo el personal laboral deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de

Concurso-Oposición Libre en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

No obstante lo expuesto, al personal laboral que ocupe plaza o puesto de forma interina o con contrato de duración determinada, durante a un tiempo superior a 12 meses de trabajo para la incorporación de forma continuada, se le garantiza el sistema de concurso a través del cual se le reconocerán y valorarán los servicios prestados, para cubrir dicha plaza o puesto.

En los tribunales que se formen para la realización de las pruebas de la Oferta Pública de Empleo habrá un representante de los trabajadores, con voz y voto, designados por el Delegado del Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 12. Promoción interna.

En todas las vacantes y/o puestos de nueva creación, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, así como la provisión, consistente en el cambio de puesto de trabajo dentro del mismo grupo.

Para ello los laborales deberán reunir las siguientes condiciones:

— Tener 2 años como mínimo de antigüedad.

— Reunir los requisitos y superar la convocatoria.

Las vacantes convocadas por promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, conformaran la Oferta pública de empleo.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 13. Conceptos retributivos.

Las retribuciones percibidas por los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente, los pagos de las nóminas mensuales deberán realizarse antes del último día hábil del mes a que corresponda, a excepción de los correspondientes de los meses de Junio y Diciembre que junto con la paga extraordinaria se abonarán los días 20 de los respectivos meses, o el laborable inmediatamente anterior, si el 20 cayera en festivo.

Los laborales solo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y cuantías que se determinan en este Convenio colectivo.

La ordenación del pago de los gastos de personal, tienen carácter preferente sobre cualquier otro que deban realizarse con cargo a los presupuestos de la Corporación.

1. Las retribuciones del personal laboral son básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas del personal laboral de la Corporación son:

a) Salario base.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los empleados públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere al Estatuto de los Trabajadores a las representaciones sindicales.

Son retribuciones complementarias:

a) Complemento específico.

b) Complemento de productividad.

c) Horas extraordinarias.

Artículo 14. Servicios extraordinarios.

El régimen de los servicios extraordinarios prestados por los trabajadores, siempre fuera de su jornada normal, será el que se contempla en el presente artículo:

Las horas realizadas como consecuencia de los servicios a que hace referencia el apartado anterior, se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En lo que respecta a la realización de estas horas con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.

b) En los demás casos, la prestación de estas horas se sujetará a las siguientes reglas:

1.º Su número no podrá ser superior a ochenta al año.

2.º La Corporación remitirá por escrito al delegado de Personal laboral y Secciones Sindicales, de las horas extraordinarias que se devenguen, causas que la han motivado, trabajadores que las han efectuado y Servicios a que están adscritos.

3.º La Corporación elaborará anualmente un Plan de Oferta de Empleo donde se contemple, además de las plazas vacantes existentes, la creación anual de nuevas plazas originadas por la ampliación del programa de supresión de estas horas. Dicho informe deberá ser remitido preventivamente al Delegado de Personal y a las Secciones Sindicales.

4.º La realización de las mencionadas horas se compensará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de abono de estas horas: Retribución anual dividida por 1.612, multiplicada por 1,75.

La aplicación de las retribuciones resultantes del presente Convenio Colectivo para el cómputo de la fórmula de abono de las horas mencionadas, sólo se tendrá en cuenta desde el momento de la firma del mismo.

Artículo 15. *Festivos.*

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, el descanso semanal, la Corporación vendrá obligada a abonar al trabajador además de las retribuciones correspondientes a la semana, la cantidad de ocho mil pesetas por día festivo o por día de descanso semanal no disfrutado.

Artículo 16. *Pagas extraordinarias.*

El importe de las pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivas de conformidad con lo establecido en tablas anexas.

El importe de las pagas extraordinarias incluirá el salario base y nuevos trienios, de conformidad con lo establecido en tablas anexas.

Artículo 17. *Trienios.*

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de Laboral de carrera como de contratado en régimen de Derecho administrativo o contrato laboral.

3. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

4. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1.º del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 18. *Salario base.*

El salario base del personal laboral afectado por el presente convenio lo conforman el sueldo y el complemento de destino, que serán el correspondiente a lo establecido en tablas salariales anexas.

Artículo 19. *Retribuciones complementarias.*

a) Complemento Específico.-

El Complemento específico de los laborales afectados por el presente Convenio colectivo esta integrado por la suma de algunos de los siguientes:

- Complemento Específico de Grupo.
- Complemento Específico de Responsabilidad.
- Complemento Específico de Complejidad Técnica.
- Complemento Específico de Disponibilidad.
- Complemento Específico de exposición al riesgo.
- Complemento Específico de Guardias localizadas.

— El Complemento Específico de Categoría.

Corresponde a una cantidad según la categoría profesional de los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo tal y como se recoge en las tablas salariales anexas.

— El Complemento Específico de Responsabilidad

Los trabajadores que por la complejidad y variedad del trabajo que supervise, por el número de personas de ellos dependientes, por el número de trabajadores a sus órdenes, por relaciones en el puesto, por el posible impacto de errores y por el manejo sobre recursos de la Corporación, percibirán conforme a las cantidades que se establece en los Anexos adjuntos

— El Complemento Específico de Complejidad Técnica

Los trabajadores laborales que por las funciones y tareas de su puesto de trabajo tengan una especialización muy concreta y una especial dificultad, percibirán un Complemento Específico de Complejidad Técnica, de acuerdo con la tabla del anexo correspondiente.

— El Complemento Específico de Disponibilidad

Este Complemento será el reflejado en la tablas anexas.

Este Complemento específico retribuye la dedicación requerida por el puesto de trabajo, en cuanto a prolongaciones de la jornada pactada en el Calendario laboral que corresponda, hasta un máximo de 1 hora antes del inicio de la jornada laboral y de 3 horas después de la finalización de la misma y que tengan su origen en las funciones y tareas que son propias del puesto de trabajo.

— Complemento Específico de Exposición al Riesgo

Teniendo como fin prioritario de que desaparezca la probabilidad de que un laboral sufra un accidente, contraiga una enfermedad, etc., por el desempeño de sus funciones y tareas. Su cuantía será la reflejada en tablas salariales anexas.

Este complemento seguirá siendo percibido por los trabajadores que en la actualidad lo tienen reconocido y en adelante se asignaran el Comité de Salud y Seguridad.

— Complemento Específico de Guardias localizadas.

Por el presente Convenio colectivo se regula que Guardia localizada se refiere a que el trabajador, que viene percibiendo o que se acuerde en la mesa de retribuciones que lo perciba, se compromete a estar localizado cuando se determine y a acudir al puesto de trabajo cuando se le requiera, durante el tiempo que sea necesario para solventar la emergencia que se produzca. Su cuantía será la reflejada en tablas salariales anexas.

El tiempo de trabajo necesario para solventar la emergencia requerida se abonará como horas extraordinarias.

c) Complemento de productividad.

Aquellos trabajadores que se hayan distinguido por un especial rendimiento, una actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el trabajo, podrán percibir un Complemento de Productividad cuyas características, condiciones y aplicación será la que se derive de la Legislación aplicable sobre el Complemento de Productividad, cuyos criterios de distribución serán negociados por las partes firmantes del presente Convenio colectivo.

Artículo 20. *Desplazamientos.*

Cuando el trabajador afectado por el presente convenio dentro de su jornada laboral y, debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativos del Servicio, el Ayuntamiento Umbrete pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en

cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándose en este supuesto, a partir de la firma del presente Convenio colectivo, a razón de veintiocho pesetas Km. (28 ptas. Km.)

Artículo 21. *Dietas.*

Todos los laborales que, por necesidad o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique su centro de trabajo, devengarán las indemnizaciones establecidas para los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado.

Cuando un laboral deba asistir a los Juzgados de Justicia de Sevilla, con motivo del desempeño de sus funciones (declaraciones previas, juicios, etc.) el tiempo requerido, fuera de su jornada laboral, será compensado económicamente a razón de 2.500 pesetas, por cada asistencia debidamente justificada.

CAPITULO IV

Excedencias, Licencias y Permisos

Artículo 22. *Excedencias.*

El personal laboral del Ayuntamiento Umbrete podrá obtener excedencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

De igual modo, tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

El Delegado de Personal y las Secciones Sindicales legalmente constituida en la Corporación, tendrán conocimiento de todas las excedencias así como del reingreso de las mismas.

Artículo 23. *Servicios especiales.*

El trabajador, cuando preste el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente, pasará a la situación de servicios especiales, siéndole computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo de permanencia en el mismo. Asimismo le serán de aplicación las medidas sociales previstas en el presente Convenio colectivo.

Artículo 24. *Licencias.*

En función de las necesidades del servicio, el trabajador que lleve un mínimo de tres años de servicios, tendrá derecho, a una licencia sin sueldo, de hasta seis meses anuales. Las licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, teniendo en cuenta el informe del delegado de personal y de las Secciones Sindicales. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a diez días, según las necesidades del Servicio. No podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

Artículo 25. *Permisos.*

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los siguientes casos y debidamente justificados:

- a) Por matrimonio: Dieciocho días naturales.
- b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos: Un día, que será el de la celebración del acto civil o religioso, o dos días si es fuera de la provincia.
- c) Por nacimiento o adopción: Tres días naturales por hijo y ampliables según los casos.
- d) Por cambio de domicilio: Dos días.
- e) Para los que cursen estudios oficiales tendrán el día del examen y en concepto de preparación cinco días laborales antes de los exámenes finales.
- f) Para los casos que se desprenden de las actividades profesionales del trabajador (congresos, mesas redonda, cursos, etc.), relacionados con las actividades del Centro de Trabajo, siete días como máximo al año, debiendo solicitarlo a la Corporación, con antelación mínima de diez días, negociándose con el Delegado de Personal y Secciones Sindicales los problemas de cobertura de los servicios, y, en

caso de disparidad, éstos se cubrirán con la mitad del personal de los mismos, respetándose siempre los servicios mínimos.

g) Por fallecimiento de familiares de primer grado consanguíneo o afín: tres días. Por fallecimiento de familiares de segundo grado: dos días. Y de tercer grado: un día. Este número de días se verá ampliado en dos más si el óbito ocurre fuera de la provincia.

h) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de los familiares comprendidos dentro del apartado g): hasta un máximo de cinco días, estudiándose en cada caso por el delegado de Personal, Secciones Sindicales y la Dirección de cada Centro o Servicio.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación de los laborales: 6 días de los delegados o miembros natos.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al delegado de personal y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En los apartados c), g) y h), los permisos comenzarán a computarse a partir del día siguiente, siempre que el hecho sucediese encontrándose el laboral de servicio.

Los permisos han de ser solicitados con antelación suficiente ante el Delegado de Personal. Los permisos concedidos deberán justificarse dentro del mes siguiente a su disfrute. Si no se justificara serán contemplados como faltas injustificadas al trabajo.

CAPITULO V

Jornada, Horario, Descanso y Vacaciones

Artículo 26. *Jornada laboral.*

La jornada laboral de los laborales del Ayuntamiento de Umbrete, durante la vigente del presente Convenio colectivo será, en cómputo anual, de 1.612 horas, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y siete horas y media semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y siete horas y media semanales en los Centros con organización del trabajo por turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para las jornadas fijadas y reconocidas anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional.

La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre la Corporación, el Delegado de Personal y las Centrales Sindicales con representación en la misma, por medio de la elaboración de un cuadro horario, dentro del primer trimestre del año.

Los laborales afectados por el presente Convenio colectivo tendrán derecho a un descanso de 30 minutos, durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 27. *Descanso semanal.*

Con carácter general, el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días continuados que se disfrutará preferentemente en sábados y domingos.

Artículo 28. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de un mes. El período para su disfrute será durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, preferentemente, y podrán dividirse en dos períodos quincenales, bien del 1 al 15 o del 16 a finales de mes, ó se podrá disfrutar en cuatro períodos semanales incrementando uno en dos días, y siempre comenzando los días 1 y 16 del mes correspondiente. La Dirección del Centro negociará con las Secciones Sindicales y el Delegado de Personal, la organización de los turnos de vacaciones, buscándose la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdos.

Si durante el período de vacaciones, el trabajador se encontrase en situación de baja por enfermedad o accidente, este período no será computado a efectos de vacaciones.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 31 de Marzo de cada año, salvo excepciones individuales y sesenta días antes del comienzo de las mismas.

Dicho calendario podrá ser alterado de común acuerdo entre la Dirección del Centro y el Delegado de Personal, en los supuestos en que con tres semanas de antelación al disfrute de las vacaciones, el trabajador se encuentre en situación de licencia por enfermedad.

Los períodos de vacaciones podrán ser cubiertos con sustitutos en función de las necesidades.

Se disfrutarán de ocho días anuales de asuntos propios, no acumulables a las vacaciones y se disfrutarán desde el 1 de enero hasta el 31 de enero del año siguiente, debiéndose solicitar en el año en el que se disfruta.

En períodos de trabajo inferiores al año se disfrutarán proporcionalmente a tiempo trabajado, no pudiéndose acumular entre diferentes contratos de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre, las dependencias municipales permanecerán cerradas. Los laborales que por razones de servicio trabajen dichos días, dispondrán de un día más de asuntos propios por cada día trabajado.

CAPÍTULO VI

Condiciones sociales

Artículo 29. *Asistencia laboral y jurídica.*

El Ayuntamiento se hace responsable de la defensa jurídica de los trabajadores afectados por el presente convenio como consecuencia del ejercicio de sus funciones, salvo en los casos que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, o cuando el demandante sea el propio Ayuntamiento.

Cuando un trabajador afectado por el presente convenio, por razones de servicio, haya de hacer uso del carnet de conducir y sufra la retirada del mismo derivada del ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Umbrete se compromete a respetarle sus retribuciones básicas y complementarias, desarrollando para ello tareas o trabajos similares a su categoría, salvo que concurra culpa, dolo o mala fe.

Artículo 30. *Lactancia y maternidad.*

En el supuesto de parto toda mujer trabajadora tendrá derecho a una licencia con sueldo hasta completar 112 días, si el parto es simple, y de 123 días si el parto es múltiple, con derecho a la percepción íntegra de las retribuciones de su puesto de trabajo.

En lo referente a la opción del disfrute se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89.

Igualmente, los laborales tienen derecho a una hora diaria destinada a la alimentación de su hijo menor de un año, a voluntad propia, en los casos de que el padre y la madre trabajen y sólo extensible a uno de ellos. En los casos de minusvalía o discapacidad establecida por la Seguridad Social, el período de derecho de lactancia podrá ser superior a un año.

En los casos de adopción de menores de nueve meses se otorgarán el mismo derecho que en el primer párrafo en cuanto al número de días, no obstante para el supuesto de que ambos sean laborales de la Corporación, los días de permisos podrán disfrutarse indistintamente por una u otro. En el caso de que sólo trabaje uno de ellos en el Ayuntamiento, tal disfrute sólo corresponderá a la mujer, excepto si la adopción es múltiple.

Artículo 31. *Seguro de Vida.*

El Ayuntamiento de Umbrete se compromete a concertar un Seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente, absoluta o gran invalidez en un capital por trabajador que lleve prestando ininterrumpidamente servicio con un plazo superior a tres años,

de, en caso de fallecimiento, 2.000.000 de pesetas, y 4.000.000 de pesetas, en caso de invalidez permanente o gran invalidez.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del laboral desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa.

Artículo 32. *Ayuda Escolar.*

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio e hijos de los mismos menores de 20 años, comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio colectivo percibirán en concepto de Ayuda Escolar, las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges sean empleados de la Corporación, sólo las percibirá uno de ellos. Para la obtención de las ayudas las solicitudes deberán acompañarse de la correspondiente justificación oficial, solicitada desde el 20/09 al 10/10 de cada año.

- Guardería: 8.000 pesetas al año.
- Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Primer Ciclo: 10.000 pesetas al año.
- Educación Secundaria de Segundo Ciclo y F.P. Grado Medio: 15.000 pesetas al año.
- F.P. Grado Superior, Universidad y Prueba de Acceso a Universidad a mayores de 25 años: 20.000 pesetas al año.

Las cuantías anteriores serán percibidas en concepto de ayuda escolar en el mes de octubre.

Artículo 33. *Ayuda al minusválido.*

Los familiares del personal laboral que lleve trabajando ininterrumpidamente servicio con un plazo superior a tres años, dentro del primer grado, minusválidos a cargo del trabajador que, precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional o educación especializada no cubiertos por la Seguridad Social o el de aplicación al laboral, otorgará el derecho a percibir, por cada uno de los que se encuentren en tal situación, la cantidad de 12.000 ptas. mensuales, salvo que por estos se perciba una pensión o ayuda superior al salario mínimo interprofesional; las situaciones, que deberán justificarse documentalmente, serán concedidas por períodos anuales, a cuyo término el interesado, en su caso, podrá volver a solicitar la ayuda correspondiente.

Artículo 34. *Uniformes y ropa de trabajo.*

El Ayuntamiento estará obligado a entregar uniformes de trabajo a todo el trabajador que lo precise y que lleve prestando ininterrumpidamente servicio con un plazo superior a tres años. La entrega de tales prendas se efectuará en los meses de mayo y octubre, según corresponda a verano o invierno, cada dos años.

A fin de determinar los trabajadores que lo precisen se creará la comisión mixta de uniformes que estará compuesta por el delegado del personal laboral y el responsable que a tal fin nombre el Ayuntamiento

Artículo 35. *Revisión médica.*

Dentro de la jornada de trabajo, los trabajadores comprendidos en el presente Convenio colectivo, serán objeto de una revisión médica anual obligatoria, que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dicha revisión incluirá pruebas relativas a los factores de riesgo profesional.

Artículo 36. *Prótesis.*

Los trabajadores que lleven prestando ininterrumpidamente servicio con un plazo superior a tres años, que por prescripción facultativa, y previa presentación del justificante de la receta médica y factura original donde conste el gasto realizado, recibirán por parte del Ayuntamiento de Umbrete un tope máximo en concepto de odontología de 30.000 ptas. por familia y 20.000 ptas. individual; y en concepto de varios (gafas, lentillas y otros dispositivos) 12.000 ptas. por unidad familiar y 7.000 ptas. de forma individual, incluyéndose en la nómina siguiente una vez aportada la indicada factura, y se pagarán por riguroso orden de antigüedad en la presentación de la solicitud.

Artículo 37. *Gestación.*

La trabajadora en estado de gestación, tendrá derecho a que por la Dirección del Centro o Servicio, el delegado de personal y Sección Sindical a la que pertenezca, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad, contagio, peligrosidad o penosidad, desde que se inicie el embarazo, se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar.

CAPÍTULO VII

Formación Profesional.

Artículo 38. *Formación Profesional.*

El Ayuntamiento de Umbrete consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará en colaboración con las Centrales Sindicales, Planes Anuales de formación, siguiendo para ello los principios y criterios recogidos en el Título V de la Resolución de 19 de Septiembre de 1.994, del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la formación continua que entenderá de los temas siguientes: Formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, centros en los que se imparte, documentación gratuita, etc., todo ello bajo el principio de igualdad.

El laboral tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral disfrutando de un 50% en horario de servicio.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Centros no dependientes del Ayuntamiento, el trabajador, previa autorización, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes.

CAPÍTULO VIII

Jubilación, incapacidad y pensiones.

Artículo 39. *Jubilación.*

Se entiende por jubilación voluntaria a los efectos de este artículo, la que se produzca cuando el trabajador tenga 60 años de edad y cumpla los requisitos necesarios para causar la correspondiente pensión de conformidad con la legislación aplicable.

Se entiende por jubilación forzosa cuando se tenga la edad reglamentaria conforme a la Ley.

Premio a la Jubilación voluntaria.

Se establece un premio a los que se jubilen en los tres primeros meses siguientes al de comienzo de su período de jubilación voluntaria.

Se establecen los siguientes premios:

- A la jubilación a los 60 años y 15 años de cotización como mínimo, una cantidad de 4.000.000 de pesetas.
- A la jubilación a los 61 años y 15 años de cotización como mínimo, una cantidad de 3.500.000 de pesetas.
- A la jubilación a los 62 años y con un mínimo de 15 años de cotización, 3.000.000 de pesetas.
- A la jubilación a los 63 años y 15 años de cotización como mínimo, 2.000.000 de pesetas.
- A la jubilación a los 64 años y con un mínimo de 15 años cotizados, 1.000.000 de pesetas.

Artículo 40. *Premio a la constancia.*

Se establece para todos los trabajadores un premio a la constancia consistente en el abono de una mensualidad de sus retribuciones íntegras, al cumplir los veinticinco años de antigüedad; dos mensualidades al cumplir los treinta años de antigüedad, percibiéndose este premio al mes siguiente del cumplimiento del quinquenio, sin que pueda percibirse más de una vez por cada una de las antigüedades señaladas.

Artículo 41. *Capacidad disminuida.*

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida, tendrán derecho a ocupar otro puesto de trabajo del Grupo o Nivel similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente, este derecho quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno al Ayuntamiento.

Artículo 42. *Licencia por enfermedad.*

Desde el primer día de encontrarse en licencia por enfermedad, el laboral percibirá el 100% de sus retribuciones íntegras, por un periodo nunca superior a 18 meses.

CAPÍTULO IX

Salud y Seguridad en el Trabajo y asistencia sanitaria

Artículo 43. *Salud y Seguridad en el Trabajo y asistencia sanitaria.*

El presente artículo se considerará complementado por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de «Prevención de riesgos laborales» al tener ésta carácter de norma mínima de Derecho necesario; entre lo establecido por este artículo y lo establecido por la Ley, se entiende que primará las disposiciones que se consideren más favorables.

Con independencia de observarse las normas sobre salud y seguridad en el trabajo establecidas en la legislación vigente sobre la materia, por la Corporación y los representantes de los trabajadores de las mismas, se establecen los siguientes principios programáticos y normas específicas:

1.º El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la Sociedad. Las condiciones de trabajo deben adaptarse a las actitudes físicas y mentales del trabajador. Debe hacerse un esfuerzo para organizar el trabajo de tal forma que el trabajador a su vez, pueda influir en las condiciones de trabajo.

2.º Hasta tanto se actualice la legislación vigente, los criterios y límites de exposición a riesgo deberán fijarse, completarse y revisarse a intervalos regulares, con arreglo a los nuevos conocimientos y datos nacionales e internacionales teniendo en cuenta cualquier aumento de riesgo profesional resultante de la exposición simultánea a varios factores nocivos en el lugar de trabajo.

3.º La Corporación contactando con el delegado de Personal realizará estudios periódicos del medio ambiente laboral. Para la realización de estos estudios, ambas partes podrán acudir al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, a sus Gabinetes Provinciales o a los centros transferidos a las Comunidades Autónomas.

4.º El resultado de los estudios del medio ambiente de trabajo contenido en el párrafo anterior, servirá para confeccionar un plan de actuación para la mejora de las condiciones de trabajo, basado en un mapa de riesgos de la empresa que ayude a establecer unas prioridades de intervención. Dicho plan de actuaciones irá acompañado de un calendario de cumplimiento de mejoras que será aprobado y seguido por las Secciones Sindicales.

5.º Todo trabajo, que después de efectuadas las mediciones contenidas en el párrafo anterior, sea declarado por la Autoridad Laboral, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.

6.º Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ayuntamiento de Umbrete.

7.º Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo gozarán de los siguientes derechos y competencias:

- a) Recibir toda la información sobre los riesgos que afecten a la salud laboral y seguridad de los trabajadores.
- b) Promoverán investigaciones sobre medio ambiente de trabajo para lo que podrán recabar el asesoramiento de expertos de Organismos Oficiales y los Sindicatos.

c) Velar por la calidad, obligatoriedad y realización periódica de los reconocimientos médicos.

d) Efectuar encuestas para determinar las condiciones laborales.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo, asimismo podrán adoptar las medidas oportunas preventivas que se consideren, siempre que así lo decidan, al menos, las 2/3 partes que integran el Comité.

f) Podrán proponer, previo aviso al Ayuntamiento, la paralización del trabajo cuando aprecien riesgos inminentes y graves para la salud y la seguridad de los operarios, sin sufrir ningún tipo de sanción por tal motivo.

Los órganos internos de la Corporación competentes en materia de Seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicables en la materia, requerirán a ésta por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la Autoridad competente; éstas, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá a la Corporación para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrán ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

g) Gozarán de hasta cuarenta horas para el desempeño de su actividad los miembros del Comité de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo y tendrán los mismos derechos y garantías que el Delegado de personal

8.º Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de Seguridad e Higiene, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursillos, etc., siendo impartidas las actividades formativas por expertos de la corporación, de Organismos Oficiales y de los Sindicatos más representativos.

9.º En todo los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Salud Laboral y Seguridad.

10.º Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias que hagan accesibles los locales y puestos de trabajo, a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas.

CAPÍTULO X

Artículo 44. *Garantía del Delegado de Personal Laboral y mandato.*

El Delegado de Personal Laboral es el único órgano representativo unitario del conjunto de los trabajadores, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las organizaciones sindicales respecto a sus afiliados.

El Delegado de Personal, dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la Dirección del Centro Ayuntamiento, Comité de Seguridad e Higiene, Negociación Colectiva, y citaciones de Organismos Oficiales.

El Delegado de Personal tendrá las siguientes facultades:

1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal.

2. Emitir informe, a solicitud del Ayuntamiento, sobre las siguientes materias:

a) Traslados total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación de personal.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada laboral por Complemento de productividad.

5. Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilizan.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el Centro, advirtiendo a la Corporación de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fuesen necesarias para su cumplimiento.

8. Colaborar con la Corporación para seguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

9. Ser informados de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y especialmente a aquéllos que pudiesen adoptarse sobre reestructuración de plantilla.

10. Todas las sanciones que por falta grave o muy grave vayan a imponerse a cualquier trabajador serán notificadas con carácter informativo al delegado de Personal y a la Sección Sindical a la que esté afiliado el mismo, quienes remitirán informe preceptivo, en el plazo de tres días, previa a la adopción de la Resolución por parte de la Corporación.

Los laborales que resulten afectados por la incoación de un expediente disciplinario podrán ser acompañado en sus actuaciones por el miembro de la Sección Sindical a la que pertenezca que solicite.

11. Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisitos que la comunicación previa a la Dirección del Centro o Servicio.

12. El delegado de personal podrá disponer de las dependencias municipales habilitadas en cada momento para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, dispondrá de tablón de anuncios para su información.

El Responsable de personal del Ayuntamiento, celebrará, si es necesario, mensualmente una reunión con el delegado de personal, salvo que, la urgencia del tema a tratar requiera un plazo menor.

Corresponde al delegado de Personal, legitimación para iniciar como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos, ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

13. Deberá ser informado de la Oferta de Empleo, así como de las Bases de convocatorias a Concurso, con carácter previo a su aprobación.

En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Corporación podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Corporación o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

Garantías del Delegado de Personal.

El delegado de Personal, como representante legal de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Corporación, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo.

No ser trasladado ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del laboral en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

No podrán imponerse sanciones, cualquiera que sea la calificación de la falta, al delegado de Personal sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto.

Duración del mandato del Delegado de Personal.

El mandato del delegado de Personal será de cuatro años, entendiéndose prorrogado el mandato, si a su término no se hubiesen promovido nuevas elecciones, pudiendo ser reelegidos en sucesivos períodos electorales.

Se entenderá que la prórroga finalizará en el momento de la promulgación de resultados de las siguientes elecciones.

CAPÍTULO XI

Acción Sindical

Artículo 45. Acción Sindical.

El ejercicio de la acción sindical en la Empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún laboral podrá ser despedido, sancionado, discriminado ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 46. Secciones Sindicales.

Los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores, les son propios. A los fines antes dichos, los empleados públicos podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las Corporaciones Provinciales y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de éstas últimas. El Ayuntamiento de Umbrete reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

Los empleados públicos afiliados a un Sindicato legalmente constituido podrán crear Secciones Sindicales en los Centros de trabajo.

Cada Sección Sindical reconocida tiene derecho al nombramiento de un Delegado Sindical y un Delegado más al llegar a los 50 primeros afiliados, por cada 50 afiliados más o fracción hasta un máximo de cinco. Cada Delegado podrá dedicarse a sus actividades sindicales y gozará de las mismas garantías que el delegado de personal laboral.

Funciones:

a) Todas las recogidas y establecidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de las Centrales Sindicales a que pertenecen.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos socio-laborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que puedan recabar éstos.

d) Ante cualquier conflicto se le reconoce a los trabajadores el derecho de acceder ante los órganos de el Ayuntamiento, por sí o acompañados de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

e) Las Secciones Sindicales tienen derecho a información previa en los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisitos indispensable. Al mismo tiempo, tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncio, que a tales efectos se establezcan en los Centros y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal de los servicios.

Derechos y garantías.

a) El Ayuntamiento de Umbrete habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la Central Sindical correspondiente.

b) No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica ni profesional, ni trasladados con carácter forzoso siempre que la sanción se base en la acción del laboral en el ejercicio de su representación durante el período que haya sido elegido y el año siguiente.

c) En supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, las secciones sindicales remitirán informe al respecto, para que sea tenido en cuenta por la Corporación.

d) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.

e) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

f) Derecho a disponer para el conjunto de sus afiliados un máximo de cinco días anuales de permiso no retribuido, para asistencia a cursos de formación sindical que, requerirá, preceptivamente, comunicación a la Central Sindical con cuarenta y ocho horas de antelación.

g) Ejercer como Delegado Sindical y, en su nombre y representación, de su Sección Sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de sus cometidos.

h) Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

Artículo 47. Derecho de reunión y asamblea.

Los trabajadores tienen derecho a realizar asambleas, fuera de la hora de trabajo, con la comunicación previa a la Corporación, de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, como negociación colectiva en los que no será necesario el preaviso, siempre que las convoque el Delegado de Personal, Secciones Sindicales o el cuarenta y cinco por ciento de la plantilla de laborales mediante firmas. Además, cualquier colectivo podrá convocar reuniones mediante el cuarenta y cinco por ciento de las firmas del personal afectado; en los Centros donde haya trabajo a turnos, el turno entrante podrá asistir a la asamblea siempre y cuando estuviera cubierto el servicio.

La Empresa dispondrá de un local adecuado para la celebración de asambleas.

CAPÍTULO XII

Falta y sanciones

Artículo 48. Faltas y sanciones.

Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores estarán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves. Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días.

- b) La falta de asistencia sin causa justificada.
 - c) La ausencia del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin aviso ni causa justificada.
 - d) La no comunicación con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.
 - e) El indispuerto durante las horas de servicio o baja por enfermedad que se halle ausente de su domicilio por causa no justificada.
 - f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad, en el plazo de sesenta y dos horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
 - g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea su situación dentro de la estructura de la corporación.
 - h) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al servicio.
 - i) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.
 - j) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigido, siempre que no causare perjuicio grave al servicio.
 - k) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio o disciplina.
 - l) El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales.
 - m) La no comunicación por parte de los responsables de grupo de las incidencias producidas entre el personal a su cargo.
2. Faltas graves. Son faltas graves:
- a) La reincidencia de tres faltas leves en seis meses, siempre que no sea la de puntualidad.
 - b) La falta de dos días al trabajo sin causa que lo justifique, en un mes.
 - c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causase perjuicio al servicio.
 - d) La realización de actividades ajenas al servicio durante la jornada de trabajo.
 - e) La simulación de la presencia de otro trabajador o laboral, utilizando la ficha, alteración de los elementos de control o de cualquiera otra manera.
 - f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.
 - g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado por un superior dentro de las atribuciones de su cargo y deontología profesional.
 - h) La manipulación intencionada de fichas, lista de asistencias o cualquier otro elemento de control - horario.
 - i) La falta del debido sigilo respecto a los asuntos que se conocer por razón del puesto y que tengan carácter confidencial suficientemente especificado, aunque sea fuera de la jornada de trabajo.
 - j) El daño voluntario en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.
 - k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible.
 - l) Las faltas notorias de respeto, consideración o ética profesional en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeña.
 - m) El incumplimiento por parte de los responsables de grupo de la obligación de notificar las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo de los trabajadores a su cargo.
 - n) La simulación de enfermedad o accidente.
 - o) La inobservancia de las medidas de seguridad a las que el trabajador tenga acceso.
 - p) Imprudencia en acto de servicio que implique riesgo de accidente para sí o para otro.

- q) Abuso de autoridad.
3. Faltas muy graves. Son faltas muy graves:
- a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.
 - b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.
 - c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo, en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses continuados o más de doce en el período de un año.
 - d) Las ofensas verbales o físicas a jefes, compañeros y trabajadores a su cargo.
 - e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
 - f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento exigible del trabajo.
 - g) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, siempre que el trabajador se niegue a someterse a procedimientos rehabilitadores.
 - h) El hurto o el robo tanto a los demás trabajadores como a la Empresa.
 - i) Violar secretos de el Ayuntamiento de Umbrete, cuando existan, con perjuicio para el mismo, siempre que se especifique el carácter de documentación reservada.
 - j) La reincidencia en el abuso de autoridad.

Sanciones.

Las sanciones que podrán aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

1. Sanciones por faltas leves. Serán las siguientes:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días.
2. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días.
3. Sanciones por faltas muy graves. Serán las siguientes:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
 - b) Despido.

Se establece un procedimiento de revisión de las sanciones impuestas, a través de una Comisión paritaria creada al efecto, a la que cualquier trabajador podrá plantear reclamación en el plazo de cinco días de la notificación sancionadora. Este intento de solución de las divergencias laborales, tendrá carácter previo sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable, para el acceso a la vía judicial. Se considerará intentada la solución a través del la Comisión paritaria cuando hayan transcurrido diez días desde que se pidió la intervención de la misma y ésta no se haya producido.

Cláusula de salvaguarda

Primera.—Si la firma del presente convenio algún trabajador supere por el concepto de antigüedad la cantidad que se fija en el anexo, se respetará estrictamente «ad personam», acumulándose a esa cantidad los sucesivos cumplimiento de trienios en las sumas reflejadas en anexo.

Disposiciones adicionales

Primera.—En lo no recogido en el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en las Ordenanzas Laborales de los distintos sectores garantizándose su vigencia para el personal afectado por el presente convenio, y en el resto de la legislación vigente de aplicación (Estatuto de los trabajadores, LOLS, etc.).

Segunda.—Con el objetivo de posibilitar el incremento del número del personal contratado con cargo a subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras administraciones públicas, se podrán exceptuar de la aplicación del presente convenio al personal referido, que se regirá por las condiciones establecidas por las normas propias de tales subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras administraciones públicas o por el convenio colectivo apli-

cable al sector de que trate la actividad, teniendo en cuenta que, con carácter previo a la contratación, tal extremo será negociado con el delegado del personal del Ayuntamiento de Umbrete, estableciéndose la norma convencional de aplicación.

Disposición transitoria

Dado que el presente Convenio Colectivo es consecuencia de valoración de los puestos de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Umbrete, la temporalización de los aspectos económicos y sociales del presente acuerdo se establece a partir del 1 de julio del presente año excepto la subida del 2 % marcado en los presupuestos generales del estado que será desde el 1 de enero del 2000.

Anexo Grupos económicos

Grupo	Categoría Profesional
A	Médico
A	Psicólogo
B	Trabajador Social
B	Agente de Desarrollo Local
C	Maestro La Villa
C	Administrativo
D	Auxiliar Administrativo
E	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
E	Ordenanza
E	Limpiadora
E	Peón de Servicios
E	Barrendero

Anexo Salario base

Categoría Profesional	Sueldo	Compl. dest	Sal. base.mens	Total año
Médico	161.186	64.240	225.426	2.705.112
Psicólogo	161.186	64.240	225.426	2.705.112
Trabajador Social	136.803	74.486	211.289	2.535.468
Agente de Desarrollo L.	136.803	57.676	194.479	2.333.748
Maestro La Villa	101.977	57.676	159.653	1.915.836
Administrativo	101.977	47.835	149.812	1.797.744
Auxiliar Administrativo	83.384	47.835	131.219	1.369.368
Auxiliar Ayuda Domicilio	76.123	37.991	114.114	1.369.368
Ordenanza	76.123	37.991	114.114	1.369.368
Limpiadora	76.123	37.991	114.114	1.369.368
Peón Servicios	76.123	37.991	114.114	1.369.368
Barrendero	76.123	37.991	114.114	1.369.368

Anexo Pagas extraordinarias

Grupo	Junio	Diciembre
A	161.186	161.186
B	136.803	136.803
C	101.977	101.977
D	83.384	83.384
E	76.123	76.123

Antigüedad

Grupo	Mensual	Anual
A	6.191	86.674
B	4.953	69.342
C	3.717	52.038
D	2.483	34.762
E	1.862	26.068

ANEXO Complemento específico

Categoría profesional	General	Respon	Compl. Dispo	Expo. Ries	Guardias	Total	Total año
Médico	19.623	19.623				39.246	470.952
Psicólogo	4.874					4.874	58.488
Trabajador Social	30.632	27.926				58.558	702.696

Categoría profesional	General	Respon	Compl. Dispo	Expo. Ries	Guardias	Total	Total año
Agente Desarrollo Local						0	0
Maestro La Villa	28.938	57.260				86.198	1.034.376
Administrativo	28.938					28.938	347.256
Auxiliar Administrativo	23.315	27.315				50.630	607.560
Auxiliar Administrativo	23.315					23.315	279.780
Auxiliar Ayuda Domicilio	10.232			7.000		17.232	206.784
Ordenanza	10.232			7.000		17.232	206.784
Limpiadora	10.232			7.000		17.232	206.784
Peón Servicios	10.232			7.000	21.384	38.616	463.392
Peón Servicios	10.232			7.000		17.232	206.784
Barrendero	10.232			7.000		17.232	206.784

Anexo a la tabla salarial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Umbrete, aprobado por la Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento en la reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2000:

Acta de reunión

En las dependencias del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), siendo las 17.00 horas de día 20 de noviembre de 2000, se reúnen don Ramón Mier Salado, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, y don José Ramón González Rodríguez, como Delegado Sindical, en representación del Personal Laboral del Ayuntamiento a los efectos de modificaciones puntuales del Convenio Colectivo del Personal Laboral, acordándose los siguientes puntos:

Artículo 16. *Pagas extraordinarias:* Incluir un nuevo apartado «... el importe de las pagas extraordinarias incluirá el salario base y nuevos trienios, de conformidad con lo establecido en tablas anexas ...».

Artículo 17. *Trienios:* «... los trienios devengados antes de la aplicación salarial del vigente Convenio, se seguirán percibiendo mensualmente, incluido en el complemento específico».

Artículo 28. *Vacaciones:* en el apartado «... se disfrutarán de ocho días de asuntos propios no acumulables ...», se sustituirá por «... se disfrutarán de ocho días anuales de asuntos propios, en períodos de trabajo inferiores al año, se disfrutarán proporcionalmente al tiempo trabajado, no pudiéndose acumular entre diferentes contratos de trabajo ...».

Se incluirá la frase «... el personal laboral que lleve prestando ininterrumpidamente servicios con un plazo superior a 3 años ...», en los siguientes artículos del convenio colectivo:

- Artículo 31.—Seguro de Vida.
- Artículo 32.—Ayuda Escolar.
- Artículo 33.—Ayuda a Domicilio.
- Artículo 34.—Uniforme y ropa de trabajo.
- Artículo 36.—Prótesis.

Se incluirá en la tabla salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Umbrete, las siguientes categorías laborales:

Categoría	Salario Base	Compl. destino	Compl. especi.
Oficial Servicio	(C) 101.977	(12) 37.991	17.232
Monitor Formación	(E) 76.123	(12) 37.991	17.232
Portero Polideport.	(E) 76.123	(12) 37.991	17.232
Socorrista Polidep.	(D) 83.384	(12) 37.991	17.232
Peón Servicio	(E) 76.123	(12) 37.991	17.232

Y sin más, se levanta la reunión, y en prueba de conformidad firman las partes el presente acuerdo.

Por los trabajadores, José Ramón González Rodríguez.—Por la Empresa, Ramón Mier Salado.

Acta de la reunión celebrada el día 1 de febrero de 2001, por la Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del Convenio Colectivo para el Personal Laboral

En las dependencias del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), siendo las 17.00 horas del día 1 de febrero de 2001, se reúnen don Ramón Mier Salado, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, y don

José Ramón González Rodríguez, como Delegado del Personal Laboral del Ayuntamiento, a los efectos de hacer una modificación concreta del Convenio Colectivo del Personal Laboral, adecuando su artículo 30 a lo establecido en el artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, según redacción de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, adoptándose los siguientes acuerdos:

El artículo 30, lactancia y maternidad, queda redactado como sigue:

En el supuesto de parto toda mujer trabajadora tendrá derecho a una licencia con sueldo hasta completar ciento doce días (dieciséis semanas), si el parto es simple, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En lo referente a la opción del disfrute se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89.

Igualmente, los laborales tienen derecho a una hora diaria destinada a la alimentación de su hijo menor de un año, a voluntad propia, en los casos de que el padre y la madre trabajen, y sólo extensible a uno de ellos. En los casos de minusvalía o discapacidad establecida por la Seguridad Social, el periodo de derecho de lactancia podrá ser superior a un año.

En los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el Ayuntamiento y los trabajadores afectados.

Y sin más, se levanta la reunión y en prueba de conformidad firman las partes el presente acuerdo.

Por los trabajadores, José Ramón González Rodríguez.—Por la Empresa, Ayuntamiento de Umbrete, Ramón Mier Salado.

11D-8499

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo de revisión salarial (concreción de tablas salariales) del Convenio Colectivo de Empresa Internacional Oliverera, S.A., de Dos Hermanas (Código 4102862), en cumplimiento del artículo 36 de dicho Convenio para el año 2001, con vigencia desde el 1 de enero de 2001, al 31 de diciembre de 2001.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el acuerdo de revisión salarial (concreción de tablas salariales) del Convenio Colectivo de Empresa Internacional Oliverera, S.A., de Dos Hermanas, para el año 2001.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de abril de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta única de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 2001, para la revisión salarial de la Empresa Internacional Oliverera, S.A.

En los locales de la empresa Internacional Oliverera, S.A., sita en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla), calle Garcilaso de la Vega número 2, siendo las 11.00 horas del día 8 de febrero de 2001, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa Internacional Oliverera, S.A., que a continuación se relacionan; actúa de Secretario don Manuel Almazán Román:

Por la Empresa: Don Manuel Almazán Román.

Por el Comité de Empresa: Don Antonio Ponce Alcocer.

El objeto de la presente reunión es dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36.A, que dice: «Para el año 2001, se incrementará un 2,5% la tabla del periodo 1-1-2000 al 31-12-2000». Para aplicar dicho incremento del 2,5%, se ha tenido en cuenta la regularización del 4% IPC del año 2000. Se adjunta Anexo I, Tabla salarial; Anexo V, Envasado de aceitunas en frasco de cristal; deshueso y relleño manual y cómputo anual, actualizados.

Concluida la lectura prestan la conformidad y aceptación, los asistentes de la reunión, firmando cada uno de los folios.

Las partes significan que en caso de error de escritura, se procederá a su corrección.

Se encomienda al Sr. Secretario, verifique los trámites de registro para que el mismo sea objeto de depósito y publicación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14.00 horas del día al principio indicado. (Siguen firmas.)

Anexo número 1

Tabla salarial para el periodo de 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, según el artículo 36 del Convenio Colectivo

	Sueldo o Salario Base	Participación en Beneficio	Prima
Técnicos con Título Superior:			
Directores Técnicos	146.884	14.688	Convencional
Subdirectores Técnicos	146.884	14.688	Convencional
Técnicos Jefes de Laboratorio	146.884	14.688	Convencional
Técnicos	146.884	14.688	Convencional
Técnicos de Grado Medio:			
Ingenieros y Peritos	127.727	12.773	Convencional
Ayudantes Técnicos	127.727	12.773	Convencional
Graduados Sociales	127.727	12.773	Convencional

	Sueldo o Salario Base	Participación en Beneficio	Prima
Técnicos no titulados:			
Contraмаestres y Jefes de Turnos	105.969	10.597	25.671
Auxiliares de Laboratorio	95.225	9.522	24.462
Empleados:			
Jefes de Primera	115.716	11.572	45.709
Jefes de Segunda	115.716	11.572	39.249
Secretaria	100.912	10.091	41.277
Oficiales de primera	100.912	10.091	41.277
Oficiales de segunda	100.912	10.091	32.320
Subalternos:			
Encargados de Secciones	95.225	9.522	31.403
Conserjes, Ordenanzas, Telefonistas y Porteros	95.225	9.522	27.262
Obreros:			
Oficiales de Primera	3.323	332	910
Oficiales de Segunda	3.323	332	868
Ayudantes Especialistas	3.269	327	880
Transportador	3.269	327	880
Peones	3.172	317	951
Monitoras	3.172	317	168
Boteras, Pesadoras, Alimentadoras de Máquinas Automáticas etc.	3.172	317	144
Escogedoras, Deshuesadoras, Rellenadoras, Aspirantes a Boteras, Especialistas, etc.	3.172	317	144
Faeneras	3.172	317	144
Limpieza por Día	3.172	317	168
Aprendiz de 1.º y 2.º año	1.222	122	519
Aprendiz de 3.º y 4.º año	1.951	195	159

Cómputo anual de las diferentes categorías laborales

Técnicos con Título Superior:			
Directores Técnicos			2.262.029
Subdirectores Técnicos			2.262.029
Técnicos Jefes de Laboratorio			2.262.029
Técnicos			2.262.029
Técnicos de Grado Medio:			
Ingenieros y Peritos			1.967.019
Ayudantes Técnicos			1.967.019
Graduados Sociales			1.967.019
Técnicos no titulados:			
Contraмаestres y Jefes de Turnos			1.796.263
Auxiliares de Laboratorio			1.759.946
Empleados:			
Jefes de Primera			2.585.062
Jefes de Segunda			2.507.587
Secretaria			2.271.366
Oficiales de primera			2.271.366
Oficiales de segunda			2.163.922
Subalternos:			
Encargados de Secciones			2.052.778
Conserjes, Ordenanzas, Telefonistas y Porteros			2.003.025
Obreros:			
Oficiales de Primera			1.825.137
Oficiales de Segunda			1.812.262
Ayudantes Especialistas			1.789.799
Transportador			1.789.799
Peones			1.768.731
Monitoras			1.534.229
Boteras, Pesadoras, Alimentadoras de Máquinas Automáticas etc.			1.527.786
Escogedoras, Deshuesadoras, Rellenadoras, Aspirantes a Boteras, Especialistas, etc.			1.527.786
Faeneras			1.527.786
Limpieza por Día			1.534.229
Aprendiz de 1.º y 2.º año			726.656
Aprendiz de 3.º y 4.º año			955.779

Anexo número 5

A continuación se fijan las tarifas correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, tomando como base las tarifas fijadas en el anexo número 1 para dicho periodo.

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
Frascos de 67 c.c. A-1			
Manzanilla entera:			
300/320	3 X 3 + (1 X 2)	=11	116 7,530

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
340/360	4 X 3	=12	106 8,240
380/400	4 X 4	=16	100 8,738
Manzanilla rellena de pimiento:			
280/300	5 X 2	=10	123 7,105
300/320	6 X 2	=12	102 8,571
340/360	7 X 2	=14	95 9,196
380/400	5 X 3	=15	93 9,392
400/420	5 X 3	=15	93 9,392
Frascos de 100 c.c. 3 1/2 Cylinder A-2			
Manzanilla entera:			
300/320	3 X 7	=21	75 11,652
340/360	4 X 6	=24	68 12,848
380/400	4 X 7	=28	62 14,092
Manzanilla rellena de pimiento:			
280/300	2 X 9	=18	73 11,963
300/320	2 X 10	=20	66 13,237
	2 X 11	=22	61 14,323
	2 X 12	=24	56 15,600
340/360	2 X 11	=22	61 14,323
	2 X 12	=24	56 15,600
	2 X 13	=26	55 15,889
	3 X 9	=27	51 17,133
Frasco de 155 c.c. Cylinder A-3			
Manzanilla entera:			
200/220	2 X 11	=22	64 13,653
240/260	3 X 8	=24	59 14,805
280/300	4 X 8	=32	49 17,833
300/320	4 X 8	=32	49 17,833
340/360	4 X 9	=36	44 19,859
Manzanilla rellena de pimiento:			
200/220	2 X 11	=22	59 14,805
240/260	2 X 12	=24	55 15,889
	2 X 13	=26	50 17,471
	2 X 14	=28	47 18,592
280/300	2 X 13	=26	51 17,133
	2 X 14	=28	47 18,592
	2 X 15	=30	44 19,859
	3 X 9	=27	50 17,471
	3 X 10	=30	45 19,419
	3 X 11	=33	42 20,806
300/320	2 X 15	=30	44 19,859
	2 X 16	=32	42 20,806
	3 X 10	=30	46 18,992
	3 X 10 + (4 X 1)	=34	40 21,846
340/360	3 X 12	=36	38 22,994
Gordal entera:			
150/160	2 X 6	=12	121 7,225
	2 X 7	=14	104 8,402
	2 X 8	=16	92 9,499
160/180	2 X 8	=16	92 9,499
	2 X 9	=18	83 10,527
200/220	2 X 10	=20	74 11,803
Rodajas de Gordal, medias aceitunas:			
100/110	3 x 8	=24	36 24,273
110/120	3 x 8	=24	36 24,273
120/130	3 x 9	=27	34 25,678
130/140	4 x 8	=32	28 31,206
140/150	4 x 8	=32	28 31,206
Frascos de 207 c.c. Cylinder L-7			
Manzanilla entera:			
200/220	4 X 8	=32	52 16,802
240/260	4 X 8	=32	50 17,471
280/300	4 X 9	=36	39 22,403
300/320	5 X 9	=45	35 24,963
Manzanilla rellena de pimiento:			
180/200	2 X 13	=26	50 17,471
200/220	2 X 14	=28	47 18,592
	2 X 15	=30	44 19,859
	3 X 10	=30	45 19,419
240/260	2 X 16	=32	41 21,314
	2 X 17	=34	39 22,403
	3 X 11	=33	41 21,314
	3 X 10	=30	40 21,846
	3 X 12	=36	38 22,994
	3 X 13	=39	35 24,963
280/300	3 X 13	=39	35 24,963
	4 X 10	=40	35 24,963
	3 X 12 + (4 X 1)	=40	34 25,698
	3 X 14	=42	33 26,479

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
300/320	3 X 15 =45	31	28,187
	4 X 12 =48	29	30,132
340/360	4 X 11 + (5 X 1) =49	29	30,132
Gordal entera:			
100/110	2 X 6 =12	117	7,466
120/130	2 X 7 =14	103	8,482
	2 X 8 =16	90	9,708
130/140	2 X 8 =16	91	9,595
	2 X 9 =18	82	10,656
150/160	3 X 7 =21	74	11,803
160/180	2 X 10 =20	74	11,803
	3 X 8 =24	60	13,237

Frascos de 250 c.c. 8 Paragón A-4

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
Gordal entera:			
80/90	3 X 4 =12	125	6,988
	2 X 6 =12	119	7,341
90/100	2 X 7 =14	102	8,571
100/110	3 X 5 =15	103	8,482
	4 X 4 =16	98	8,920
110/120	2 X 9 =18	82	10,656
120/130	2 X 9 =18	82	10,656
130/140	2 X 10 =20	74	11,803

Gordal rellena de pimiento:

100/110	2 X 8 =16	79	11,059
110/120	2 X 9 =18	71	12,309
120/130	2 X 9 =18	71	12,309
130/140	2 X 9 =18	71	12,309
	2 X 10 =20	65	13,443
140/150	2 X 10 =20	65	13,443
	3 X 7 =21	63	13,868
	2 X 11 =22	59	14,805
160/180	3 X 7 + (4 X 1) =25	54	16,181

Manzanilla entera:

200/220	5 X 6 + 2 =32	41	21,314
240/260	5 X 7 + 1 =36	38	22,994
280/300	6 X 7 + 2 =44	36	24,273
300/320	7 X 7 + 6 =55	33	26,478

Manzanilla rellena de pimiento:

180/200	4 X 7 =28	50	17,471
	4 X 8 =32	44	19,859
200/220	5 X 6 =30	47	18,592
	4 X 7 + (5 X 1) =33	42	20,806
	5 X 7 =35	40	21,846
	6 X 6 + 1 =37	39	22,403
240/260	5 X 8 =40	35	24,963
	5 X 8 + 1 =41	35	24,963
	5 X 8 + (6 X 1) =46	31	28,186
	5 X 7 + (6 X 1) =41	35	24,963
	5 X 9 =45	32	27,305
	6 X 8 =48	30	29,125
280/300	5 X 7 + (6 X 1) =41	35	24,963
	5 X 8 + (6 X 1) =46	31	28,187
	5 X 9 + 1 =46	31	28,187
	5 X 10 + 1 =51	28	31,206
	6 X 8 =48	30	29,125
	6 X 9 =54	27	32,362
300/320	5 X 9 =45	32	27,305
	5 X 9 + (6 X 1) =51	28	31,206
	6 X 8 =48	30	29,125
	6 X 8 + 1 =49	30	29,125
	6 X 7 + (7 X 1) =49	30	29,125
	6 X 8 + (7 X 1) =55	27	32,362
340/360	6 X 8 + (7 X 1) =55	26	33,606
Arbolito	Manzanilla rellena de pimiento y otras especialidades	50	17,471

Frascos de 358 c.c. 12 Paragón L-12

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
Gordal entera:			
80/90	3 X 6 =18	84	10,404
	4 X 4 + (3 X 1) =19	82	10,656
	4 X 5 + 1 =21	75	11,652
90/100	4 X 4 =16	97	9,004
	4 X 5 =20	79	11,059
	4 X 4 + (5 X 1) =21	75	11,652
	4 X 5 + (3 X 1) =23	68	12,848
	4 X 6 =24	66	13,237
100/110	5 X 5 =25	66	13,237

Gordal rellena de pimiento:

80/90	2 X 10 =20	64	13,653
90/100	3 X 7 =21	62	14,092

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
	2 X 9 + (3 X 1) =21	61	14,323
	2 X 11 =22	58	15,064
	2 X 12 =24	54	16,181
100/110	2 X 10 + (3 X 1) =23	56	15,600
	2 X 11 + 1 =23	56	15,600
	2 X 12 =24	54	16,181
	3 X 8 =24	55	15,889
	3 X 9 =27	49	17,833
110/120	4 X 7 =28	48	18,204
	4 X 8 =32	42	20,806
130/140	3 X 10 =30	45	19,419

Manzanilla entera:

200/220	6 X 7 + 1 =43	33	26,478
240/260	7 X 7 + 1 =50	31	28,187
280/300	8 X 7 + (6 X 1) =62	28	31,206
300/320	8 X 7 + (6 X 1) =62	28	31,206

Manzanilla rellena de pimiento:

180/200	5 X 8 + 1 =41	34	25,698
	5 X 8 + 2 =42	34	25,698
	5 X 8 + 3 =43	34	25,698
	5 X 9 =45	31	28,187
	5 X 9 + 1 =46	31	28,187
	6 X 8 =48	30	29,125
	6 X 8 + 2 =50	29	30,132
	5 X 10 =50	28	31,206
	6 X 8 + (5 X 1) =53	27	32,362
	6 X 9 =54	26	33,606
	6 X 9 + 1 =55	26	33,606
240/260	6 X 8 + (6 X 1) =54	26	33,606
	6 X 9 + 2 =56	26	33,606
	6 X 8 + (7 X 1) =55	26	33,606
	6 X 9 + (5 X 1) =59	24	36,412
	6 X 10 =60	24	36,412
	6 X 10 + (5 X 1) =65	22	39,720
	7 X 8 + (5 X 1) =61	24	36,412
	7 X 8 + (6 X 1) =62	23	37,989
	7 X 9 =63	23	37,989
	7 X 9 + (6 X 1) =69	21	41,606
	7 X 10 =70	21	41,606
280/300	7 X 11 =77	19	45,992
	8 X 10 =80	19	45,992
	8 X 10 + (1 X 7) =87	17	51,401
	8 X 11 =88	17	51,401

Frascos de 467 c.c. Paragón L-16, A-5**Gordal entera:**

70/80	4 X 5 + (3 X 1) =23	68	12,848
	4 X 6 =24	65	13,443
80/90	5 X 5 =25	63	13,868
90/100	5 X 5 + (3 X 1) =28	57	15,328
100/110	5 X 5 + (4 X 1) =29	57	15,328
	5 X 6 =30	54	16,181
	5 X 5 + (6 X 1) =31	52	16,802
	5 X 6 + 1 =31	52	16,802
130/140	6 X 6 + 2 =38	45	19,419

Gordal rellena de pimiento:

70/80	3 X 8 =24	54	16,181
80/90	3 X 8 + 2 =26	51	17,133
90/100	3 X 9 =27	49	17,833
	3 X 8 + (3 X 1) =27	49	17,833
	3 X 8 =24	47	18,592
	3 X 9 + 2 =29	46	18,992
	3 X 10 =30	44	19,859
	4 X 8 =32	42	20,806
100/110	5 X 6 =30	45	19,419
	5 X 5 + (4 X 1) =29	47	18,592
	3 X 10 =30	44	19,859
	3 X 9 + (4 X 1) =31	43	20,323
	4 X 8 =32	42	20,806
	4 X 8 + 3 =35	39	22,403
	4 X 9 =36	38	22,994
	4 X 8 + (5 X 1) =37	37	23,613
120/130	5 X 8 =40	34	25,698
130/140	4 X 10 =40	34	25,698

Manzanilla entera:

200/220	7 X 8 + 2 =58	22	39,720
240/260	8 X 8 + 3 =67	20	43,687
280/300	9 X 8 + 3 =75	19	45,992

Manzanilla rellena de pimiento:

180/200	6 X 9 + (6 X 1) =60	24	36,412
	7 X 8 + (6 X 1) =62	23	37,989

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
	7 X 9 = 63	23	37,989
	6 X 9 + (5 X 1) + 4 = 63	23	37,989
	6 X 10 + 5 = 65	23	37,989
	6 X 9 + (5 X 1) + 7 = 66	23	37,989
	6 X 10 + 6 = 66	22	39,720
	7 X 8 + (6 X 1) + 6 = 68	22	39,720
	7 X 9 + (6 X 1) = 69	21	41,606
200/220	7 X 10 = 70	20	43,687
	7 X 9 + 8 = 71	21	41,606
	7 X 8 + (7 X 1) + 9 = 72	21	41,606
	7 X 9 + (6 X 1) + 3 = 72	20	43,687
	7 X 10 + 3 = 73	20	43,687
	7 X 9 + (6 X 1) + 5 = 74	20	43,687
	7 X 9 + (6 X 1) + 9 = 78	19	45,992
	7 X 11 + 2 = 79	18	48,540
240/260	7 X 10 + (6 X 1) + 11 = 87	= 87	18 48,540
	7 X 11 + 10 = 87	18	48,540
	8 X 9 + (7 X 1) + 11 = 90	= 90	17 51,401
	8 X 10 + 10 = 90	17	51,401
	8 X 10 + (7 X 1) + 6 = 93	16	54,611
280/300	8 X 11 + (1 X 5) = 93	16	54,611

Frascos de 559 c.c. 20 Paragón L-20

Manzanilla rellena de pimiento:

180/200	8 X 9 + (5 X 1) = 77	19	45,992
	8 X 9 + (6 X 1) + 2 = 80	18	48,540
	7 X 10 + (6 X 1) + 8 = 84	18	48,540
	8 X 9 + (6 X 1) + 8 = 86	18	48,540
	8 X 9 + (7 X 1) + 9 = 88	17	51,401
200/220	8 X 10 + 10 = 90	17	51,401
	8 X 10 + (6 X 1) + 7 = 93	16	54,611
	8 X 10 + (6 X 1) + 10 = 96	= 96	16 54,611
240/260	9 X 10 + (7 X 1) + 9 = 106	14	62,412
	9 X 10 + (8 X 1) + 9 = 107	14	62,412

Gordal entera:

70/80	6 X 5 = 30	53	16,488
	5 X 5 + (4 X 1) + 1 = 30	53	16,488
80/90	4 X 8 = 32	49	17,833
	6 X 6 + 2 = 38	43	20,323
90/100	6 X 5 + (6 X 1) + 1 = 36	46	18,992
	6 X 6 = 36	45	19,419
	5 X 8 = 40	40	21,846
100/110	6 X 6 + 2 = 38	44	19,859
	6 X 5 + (4 X 1) = 34	41	21,314
	5 X 8 + 1 = 41	40	21,846

Gordal rellena de pimiento:

60/70	4 X 7 + 2 = 30	45	19,419
70/80	4 X 8 = 32	41	21,314
80/90	4 X 8 = 32	42	20,806
	4 X 8 + 2 = 34	40	21,846
	4 X 8 + (3 X 1) = 35	38	22,994
90/100	4 X 8 + (5 X 1) = 37	36	24,273
	5 X 8 = 40	34	25,698
	4 X 10 = 40	34	25,698
	4 X 11 = 44	30	29,125
100/110	5 X 8 + (3 X 1) = 43	32	27,305
110/120	5 X 9 = 45	30	29,125
	5 X 9 + (3 X 1) = 48	29	30,132
120/130	6 X 8 + (4 X 1) = 52	26	33,606
	6 X 8 + (5 X 1) = 53	26	33,606

Frasco de 9 Bucket

Manzanilla entera:

240/260	2 X 8 = 16		
	1 X 7 = 7		
	2 X 6 = 12		
	1 X 5 = 5 40 + 8 = 48	35	24,963
300/320	2 X 9 = 18		
	2 X 8 = 16		
	1 X 7 = 7		
	1 X 6 = 6 47 + 3 = 50	31	28,187

Manzanilla rellena de pimiento:

240/260	2 X 8 = 16		
	2 X 7 = 14		
	2 X 6 = 12		
	1 X 5 = 5 47 + 3 = 50	28	31,206
300/320	2 X 9 = 18		
	2 X 8 = 16		
	1 X 7 = 7		
	2 X 6 = 12 53 + 5 = 58	25	34,949

Frasco de 965 c.c. A-6

Gordal entera:

60/70	5 X 7 + 6 = 41	23	37,989
70/80	5 X 8 + (4 X 1) + 8 = 52	21	41,606

Tamaños	Número aceitunas por frasco	Frascos hora	Precio unidad
80/90	5 X 8 + (4 X 1) + 8 = 52	19	45,992
90/100	5 X 9 + (7 X 1) + 10 = 62	17	51,401
100/110	5 X 9 + (5 X 1) + 12 = 62	17	51,401

Gordal rellena de pimiento:

60/70	6 X 7 + (4 X 1) + 4 = 50	21	41,606
70/80	6 X 7 + (4 X 1) + 4 = 50	19	45,992
80/90	7 X 8 + (5 X 1) = 61	17	51,401
90/100	7 X 9 + (5 X 1) = 68	16	54,611
100/110	8 X 9 + (6 X 1) + 4 = 82	14	62,412
110/120	8 X 9 + (6 X 1) + 11 = 89	13	67,215

Manzanilla entera:

180/200	8 X 12 + (6 X 1) + 45 = 147	12	72,815
200/220	8 X 13 + (6 X 1) + 43 = 153	11	79,435
240/260	8 X 13 + (6 X 1) + 61 = 171	10	87,378
280/300	9 X 14 + (6 X 1) + 45 = 177	9	97,085

Manzanilla rellena de pimiento:

200/220	9 X 13 + (9 X 1) + 48 = 174	10	87,378
240/260	9 X 13 + (9 X 1) + 53 = 179	9	97,085
280/300	10 X 13 + 60 = 190	8	109,221

Frascos de 350 c.c. B-3

Gordal entera:

70/80	4 X 4 = 16	73	11,964
80/90	4 X 5 = 20	67	13,041
90/100	5 X 5 = 25	60	14,562
100/110	5 X 6 = 30	50	17,471

Gordal rellena de pimiento:

70/80	3 X 5 = 15	61	14,323
80/90	4 X 5 = 20	56	15,600
90/100	4 X 6 = 24	50	17,471
100/110	5 X 5 = 25	47	18,592

Manzanilla entera:

200/220	8 X 5 + (6 X 1) + 2 = 48	27	32,362
240/260	9 X 5 + (6 X 1) + 3 = 54	24	36,412
280/300	9 X 6 + 5 = 59	22	39,720

Manzanilla rellena de pimiento:

200/220	9 X 6 + 8 = 62	25	34,949
240/260	8 X 7 + 9 = 65	22	39,720
280/300	9 X 7 + 9 = 72	20	43,687
300/320	9 X 7 + 9 = 72	20	43,687

Frascos de 16 Refrigerator

Manzanilla entera:

240/260	5 X 10 + 18 = 68	22	39,720
---------	------------------	----	--------

Manzanilla rellena de pimiento:

240/260	6 X 10 + 12 = 72	20	43,687
---------	------------------	----	--------

Gordal entera:

110/120	7 X 3 + (4 X 1) + 4 = 29	60	14,562
---------	--------------------------	----	--------

Gordal rellena de pimiento:

100/110	6 X 5 = 30	57	15,328
---------	------------	----	--------

Frascos de 12 Refrigerator

Manzanilla entera:

240/260	10 X 4 + 13 = 53	31	28,187
---------	------------------	----	--------

Manzanilla rellena de pimiento:

240/260	4 X 10 + (12 X 1) + 9 = 61	26	33,606
---------	----------------------------	----	--------

Gordal entera:

110/120	7 X 2 + (6 X 1) + 3 = 23	70	12,488
---------	--------------------------	----	--------

Gordal rellena de pimiento:

130/140	7 X 4 + 3 = 31	46	18,992
---------	----------------	----	--------

Frascos de 8 Refrigerator

Manzanilla entera:

300/320	4 X 9 + 11 = 47	34	25,698
---------	-----------------	----	--------

Manzanilla rellena de pimiento:

280/300	5 X 8 + 4 = 44	35	24,963
---------	----------------	----	--------

Gordal entera:

160/180	(7 X 3) + (3 X 1) = 24	54	16,181
---------	------------------------	----	--------

Gordal rellena de pimiento:

130/140	5 X 4 + 1 = 21	66	13,237
---------	----------------	----	--------

Tamaños Número aceitunas por frasco Frascos hora Precio unidad

Frascos de 5 Refrigerator

Manzanilla entera:

300/320 8 X 3 + 4 = 28 49 17,833

Manzanilla rellena de pimiento:

280/300 (6 X 4) + (1 X 5) = 29 50 17,471
300/320 6 X 5 = 30 48 18,204

Gordal entera:

160/180 (5 X 2) + (4 X 1) + 1 = 15 104 8,402

Gordal rellena de pimiento:

200/220 3 X 6 + (5 X 1) = 23 60 14,562

En relación con el trabajo con incentivos en las faenas de deshueso y relleno de aceitunas a mano, se dan a conocer los baremos de precios correspondientes al periodo de tiempo que a continuación se indica: 1 de enero de 2001, al 31 de diciembre de 2001.

Deshueso manual

Manzanilla y similares			Gordal	
Tamaños	Baremo Valor kg.	Tamaños	Baremo	Valor Kg.
180/200	282,56	70/80	169,51	
200/220	296,77	80/90	179,82	
240/260	329,69	90/100	179,82	
280/300	349,04	100/110	191,42	
300/320	370,90	110/120	191,42	
340/360	395,64	120/130	204,63	
380/400	423,84	130/140	219,81	
400/420	494,52	140/150	237,38	
		150/160	247,24	
		160/180	269,72	
		180/200	282,56	
		200/220	296,77	

Relleno manual

Manzanilla y similares		Gordal	
Tamaños	Valor plato 2 kg.	Tamaños	Valor plato 2 kg.
180/200	439,49	70/80	223,96
200/220	474,74	80/90	232,69
240/260	539,45	90/100	242,22
280/300	624,59	100/110	258,00
300/320	741,75	110/120	282,56
340/360	791,17	120/130	296,77
380/400	847,70	130/140	312,31
400/420	912,95	140/150	339,07
		150/160	359,59
		160/180	409,27
		180/200	439,49
		200/220	474,74

Baremo tarifa unificada relleno de pimiento

Manzanilla y similares		Gordal	
Tamaños	Ficha: 502,91 Peso plato	Tamaños	Ficha: 252,85 Peso plato
180/200	2,322	70/80	2,245
200/220	2,168	80/90	2,171
240/260	1,857	90/100	2,091
280/300	1,626	100/110	1,936
300/320	1,393	110/120	1,782
340/360	1,239	120/130	1,703
380/400	1,162	130/140	1,626
400/420	1,083	140/150	1,470
		150/160	1,393
		160/180	1,239
		180/200	1,161
		200/220	1,084

En los restantes baremos no se han tenido en cuenta las deducciones reglamentarias para la Seguridad Social, que la Empresa deducirá de las presentes tarifas en las proporciones reglamentarias establecidas.

En relación con el trabajo con incentivo en las faenas de relleno de aceitunas con especialidades distintas al pimiento, se dan a conocer los baremos de precios.

Relleno de especialidades

Tamaño de aceitunas por kilo	Rendimiento mínimo Kilo-fruto	Valor Plato 2 Kilos	Tamaño de aceitunas por kilo	Rendimiento mínimo Kilo-fruto	Valor Plato 2 Kilos
Almendra Palmera			Almendra Palmera Mitad		
200/220	62	191,42	200/220	46	258,00
240/260	54	219,81	240/260	40	296,77
280/300	50	237,38	280/300	36	329,68
300/320	44	269,72	300/320	32	370,87
340/360	36	329,68	340/360	28	423,84
Almendra Cortada			Pimiento y Almendra		
200/220	30	395,64	200/220	22	539,45
240/260	26	456,45	240/260	18	659,34
280/300	24	494,92	280/300	16	741,75
300/320	22	538,93	300/320	14	847,70
340/360	18	659,34	340/360	10	1215,89
Alcaparras y Avellanas			Aceitunas, Almendra Tapón Naranja y Limón		
200/220	32	372,42	200/220	24	494,52
240/260	30	395,64	240/260	20	593,37
280/300	28	423,81	280/300	18	659,34
300/320	26	456,45	300/320	16	741,75
340/360	22	539,45	340/360	12	988,90
Cebollitas Perlas			Anchoas		
200/220	32	370,87	200/220	26	456,45
240/260	28	423,81	240/260	22	539,45
280/300	26	456,45	280/300	20	593,37
300/320	24	494,52	300/320	18	659,34
340/360	20	593,37	340/360	14	847,70

Baremo tarifa unificada de relleno de especialidades

Tamaño	Almendra Palmera Ficha: 149,86 Peso del plato	Almendra Palmera Mitad Ficha: 297,83 Peso del plato	Almendra Cortada Ficha: 462,07 Peso del plato
200/220	1,554	2,284	2,191
240/260	1,370	2,010	1,917
280/300	1,233	1,826	1,727
300/320	1,096	1,645	1,644
340/360	0,913	1,369	1,370
			Aceitunas, almendra, tapón, naranjas y limón
Tamaños	Pimiento y almendra Ficha: 610,44 Peso del Plato	Alcaparras y avellanas Ficha: 295,07 Peso del Plato	Ficha: 602,16 Peso del Plato
200/220	2,192	1,652	2,303
240/260	1,826	1,461	2,009
280/300	1,644	1,369	1,836
300/320	1,461	1,278	1,644
340/360	1,070	1,096	1,278
			Cebollitas Perlas
Tamaños	Fichas: 299,69 Peso del Plato	Tamaños	Anchoas Fichas: 490,97 Peso del Plato
200/220	1,779	200/220	2,556
240/260	1,369	240/260	2,192
280/300	1,278	280/300	2,009
300/320	1,187	300/320	1,826
340/360	1,004	340/360	1,461

11W-6389

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, han

sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Carmona:

Don José Manuel Peña Jiménez y don Diego Prieto Puya, Juez de Paz titular y sustituto de Mairena del Alcor (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 8 de junio de 2001.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

11F-8363

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 3178/00 (actualmente en trámite de recurso de casación para unificación de doctrina número 201/01), dimanante de los autos 1056/97, seguidos por el Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla, se ha dictado por esta Sala la resolución que literalmente dice:

Providencia.—Ilmos. señores: Presidente, señor Romero de Bustillo. Magistrados: Señores Teba Pinto y Martínez Escribano.

En Sevilla a 4 de junio de 2001.

Dada cuenta; estando registrado el escrito del recurso, se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por don Alfonso Ramírez Márquez; emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península, o de veinte días cuando residan fuera de ella, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento. Una vez emplazadas las partes, remítanse los autos dentro de los cinco días siguientes con atento oficio, dejando nota. De interesarse la designación de Abogado o Procurador de oficio para la interposición del recurso preparado, deberá formular dicha petición a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento a Pangerena, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se ignora, haciendo saber que en la Secretaría de esta Sala obra a su disposición copia de escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de doctrina.

Lo mandó la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Pangerena, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido el presente en Sevilla a 4 de junio de 2001.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

15F-8529

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 2322/00 (actualmente en trámite de recurso de casación para unificación de doctrina número 200/01), dimanante de los autos 1056/97, seguidos por el Juzgado de lo Social número cuatro de los de Sevilla, se ha dictado por esta Sala la resolución que literalmente dice:

Providencia.—Ilmos. señores: Presidente, señor Romero de Bustillo. Magistrados: Señores Teba Pinto y Martínez Escribano.

En Sevilla a 4 de junio de 2001.

Dada cuenta; estando registrado el escrito del recurso, se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por don Tomás Falantes Ortiz; emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península, o de veinte días cuando residan fuera de ella, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento. Una vez emplazadas las partes, remítanse los autos dentro de los cinco días siguientes con atento oficio, dejando nota. De interesarse la designación de Abogado o Procurador de oficio para la interposición del recurso preparado, deberá formular dicha petición a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento a Pangerena, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se ignora, haciendo saber que en la Secretaría de esta Sala obra a su disposición copia de escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de doctrina.

Lo mandó la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Pangerena, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido el presente en Sevilla a 4 de junio de 2001.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

15F-8532

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 1550/00 (casación 96/01), dimanante de los autos 58/97, seguidos por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, se ha dictado por esta Sala la resolución que literalmente dice:

Providencia.—Ilmos. señores: Presidente, señor Romero de Bustillo. Magistrados: Señores Teba Pinto y Martínez Escribano.

En Sevilla a 28 de mayo de 2001.

Dada cuenta; estando registrado el escrito del recurso, se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por Centro Operativo Salamanca, S.L. (hoy Grupo Unigro, S.A.); emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península, o de veinte días cuando residan fuera de ella, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento. Una vez emplazadas las partes, remítanse los autos dentro de los cinco días siguientes con atento oficio, dejando nota. De interesarse la designación de Abogado o Procurador de oficio para la interposición del recurso preparado, deberá formular dicha petición a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca, para que sirva de notificación y emplazamiento a Casle 53, S.L., Tragoz, S.A. y Prolio, S.A., así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que sirva de notificación y emplazamiento a Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, Amerbrofa y Cía., S.L., Distribuciones Torre del Oro, S.A., Prodirin, S.A., don José Ignacio Martín Peña, Tragoz Distribuciones, S.A., don Gregorio García Díaz, don José García León, doña Manuela Díaz Ascencio y don José García Díaz, cuyos domicilios o

paraderos se ignoran, haciendo saber que en la Secretaría de esta Sala obra a su disposición copia de escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de doctrina.

Lo mandó la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, Amerbrofa y Cía., S.L., Distribuciones Torre del Oro, S.A., Prodirin, S.A., don José Ignacio Martín Peña, Tragoz Distribuciones, S.A., don Gregorio García Díaz, don José García León, doña Manuela Díaz Asencio y don José García Díaz, cuyos domicilios o paraderos se ignoran, expido el presente en Sevilla a 28 de mayo de 2001.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

15F-8530

—————
SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 4039/00 (CS), dimanante de autos número 754/97, seguidos por el Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Cornejo Cordero, contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 1999 por el Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, recaída en autos sobre cantidad, promovidos por el recurrente contra Lloyd Europea, S.A., en los que se ha citado al Fondo de Garantía Salarial y a los Interventores de la suspensión de pagos de la empresa demandada, don Pedro Ayúcar Berger, don Alberto Grande García, y Ada, Ayuda del Automolista, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia, en concreto, para sustituir el importe de la condena que contiene por el de 1.360.172 pesetas, manteniéndose tal sentencia en lo demás.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

La empresa condenada será notificada por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a la empresa condenada que, de hacer uso de tal derecho, al preparar el recurso, deberá presentar en esta Sala resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.566, número 4.052, recurso 4039/00; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario de esta Sala, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas en la cuenta corriente número 2410, abierta a favor de dicha Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 43, en la calle Génova número 17, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pangerena, S.L., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla a 18 de mayo de 2001.—El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

15F-8531

—————
SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3923/00-AV, dimanante de los autos número 336/97, seguidos por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Grupo Unigro, entidad absorbente de Centro Operativo Salamanca, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, de fecha 1 de diciembre de 1999, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por doña Rosa María Sánchez Ramírez, contra Supermercados Más por Menos García León, S.A., en las personas de su Comisario y Depositario de la quiebra, Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., Tragoz Distribución, S.A., Tragoz, S.A., Amerbrofa y Cía. S.L., La Corredera, Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, Digma, en quiebra en las personas del Comisario y Síndico de la misma, Centro Operativo Salamanca, S.L. (Grupo Unigro, S.A.), Hienpienses, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito y la consignación que efectuó para recurrir, a los que se dará el destino legal cuando esta sentencia sea firme.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden, por no constar la reclamación de otros gastos necesarios, los honorarios de los señores Letrados de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de 45.000 pesetas que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentarse en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 43, de calle Génova número 17, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., SCA Anser, Motor, S.A. y Amerbrofa y Cía., S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 21 de mayo de 2001.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

15F-8343

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3895/00-AV, dimanante de los autos número 384/98, seguidos por el Juzgado de lo Social número dos de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Grupo Unigro, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Sevilla de fecha 17 de mayo de 1999, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por doña Rosario Moreno Sierra, contra Hienipienses, S.L., Grupo Unigro, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Supermercados Más por Menos García León, S.A., don Lisardo López León, Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., don Juan J. Hidalgo Romero, don José María Fernández González, Tragoz Distribución, S.A. (Interv. José L. Gonzalez Palomino Vazquez, don Fernando García Álvarez y don Javier Méndez Juanes), Casle 53, S.L., Tragoz, S.A., Digsa (Comisario José I. del Olmo Jiménez), Amerbrofa y Cía. S.L., La Corredera, SCA Anser, Motor, S.A., Distribuciones Mercat, S.A., sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito y la consignación que efectuó para recurrir, a los que se dará el destino legal cuando esta sentencia sea firme.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden, por no constar la reclamación de otros gastos necesarios, los honorarios de los señores Letrados de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de 45.000 pesetas que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentarse en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 43, de calle Génova número 17, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., SCA Anser,

Motor, S.A. y Amerbrofa y Cía., S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 21 de mayo de 2001.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

15F-8344

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3853/00-AV, dimanante de los autos número 197/98, seguidos por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Grupo Unigro, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla de fecha 22 de marzo de 2000, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por doña Milagros Guzmán Artola y otros, contra Supermercados Más por Menos García León, S.A. en las personas de su Comisario y Depositario de la quiebra, Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., Tragoz Distribución, S.A. en las personas de sus interventores judiciales Tragoz, S.A., Amerbrofa y Cía., S.A., La Corredera, S.L., Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, Distribución Mercat, S.A. y Digsa, en las personas del Comisario y Síndico de la misma, Centro Operativo Salamanca, S.L. (Grupo Unigro, S.A.), Hienipienses, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito y la consignación que efectuó para recurrir, a los que se dará el destino legal cuando esta sentencia sea firme.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden, por no constar la reclamación de otros gastos necesarios, los honorarios de los señores Letrados de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de 45.000 pesetas que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentarse en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 43, de calle Génova número 17, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., SCA Anser, Motor, S.A. y Amerbrofa y Cía., S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 21 de mayo de 2001.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

15F-8345

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN QUINTA

Don Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo número 2228/00-V ha dictado la Sección la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Ilmos. señores don Pedro Márquez Romero, don Conrado Gallardo Correa y don Fernando Sanz Talayero.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2000.

Vistos en grado de apelación, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos sobre menor cuantía n.º 762/99, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número trece de Sevilla, siendo la parte actora don Manuel Gimeno García, representado por la Procuradora doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez, contra don Francisco Javier Vázquez González, representado por la Procuradora doña María Auxiliadora Espina Camacho, y contra don Obdulio, don Juan, don Manuel, don Luis, don José Domínguez Pavón y doña Ana María, doña María Concepción, don José, y don José y don Manuel Yanes Domínguez, éstos en situación de rebeldía, apelando la representación actora la sentencia dictada por el Juzgado antes mencionado, siendo la fecha de dicha resolución el día 2 de noviembre de 1999.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez, en nombre y representación del demandante don Manuel Gimeno García, contra la sentencia dictada el día 2 de noviembre de 1999 por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número trece de Sevilla, en los autos de juicio de menor cuantía núm. 762/96, de los que dimanar estas actuaciones, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución y, en consecuencia, con estimación de la demanda formulada por la Procuradora doña María Ángeles Jiménez Sánchez, en la representación indicada contra don Francisco Javier Vázquez González, debemos condenar y condenamos a este demandado a otorgar a favor del demandante escritura pública de compraventa de la finca sita en la calle Azorín número 19, de Sevilla, apercibiéndole que de no hacerlo así voluntariamente, se otorgará por el Juzgado a su costa, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia en relación con este demandado. Confirmamos el resto de los pronunciamientos de la sentencia recurrida en cuanto no se opongan a lo en ésta acordado. No ha lugar a hacer especial imposición de las costas procesales causadas en esta alzada. Y en su día, devuélvase las actuaciones originales con certificación literal de esta sentencia y despacho para su ejecución y cumplimiento, al Juzgado de procedencia.

Lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a don Obdulio Domínguez Pavón, don Manuel Domínguez Pavón, doña Ana M.ª Yanes Domínguez, doña M.ª Concepción Yanes Domínguez, don José Yanes Domínguez y don Manuel Yanes Domínguez, haciéndoles saber que contra la sentencia pueden preparar recurso de casación en el plazo de diez días, expido el presente, en Sevilla a 13 de marzo de 2001.—El Secretario, Leopoldo Roda Orúe.

7F-4452

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Prestaciones 145/2001.

Negociado: 6C.

N.I.G.: 4109100S20010001641.

De: Don Manuel Ramírez Montes,

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y «Reparaciones Navales Bahía», S. L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2001, se ha acordado citar a «Reparaciones Navales Bahía», S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de septiembre de 2001, a las 8.35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, remitiéndome en lo demás a lo proveído en fecha 16-3-01.

Y para que sirva de citación a «Reparaciones Navales Bahía», S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2001.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

7F-9140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Cantidad 250/2001.

Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109100S20010002867.

De: Doña Cristina Oyarzun Correonerio, doña María José Sánchez Delgado, doña Elisa María Márquez Zamudio, doña María Dolores de Cires Ordóñez, doña Laura Gallardo Díaz, doña Eva Leiva González, doña Yesica Leiva González, doña Reyes Silva Grosso, doña Arantxa Olloqui Escribano, doña María Teresa Jiménez Rodríguez, doña Antonia González Sierra, don Miguel Ángel Fernández Torrente, doña María Consuelo Aisa Berraondo, doña María Dolores Jiménez Menéndez, doña María del Carmen Avellanal González, doña Rosa María Romero Lazo, doña María Teresa Campos Lissen, doña María del Valle Fernández Rodríguez, doña María Esther Gutiérrez Cerro, doña Amparo Lucas Rogerio, doña María del Rocío Pérez Rubio y doña Juana Gloria Ramírez Santos.

Contra: Don José María Velasco Crespo, «Velasco Teleconsulting», S. L., y «Eider Comunicación Digital», S. L.

Doña M.ª Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2001, se ha acordado citar a don José María Velasco Crespo, «Velasco Teleconsulting», S. L., y «Eider Comunicación Digital», S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de septiembre de 2001, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José María Velasco Crespo, «Velasco Teleconsulting», S. L., y «Eider Comunicación Digital», S. L., se expide la presente cédula de citación

para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de junio de 2001.—La Secretaria Judicial, M.^a Amparo Atarés Calavia.

7F-9017

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos 279/2001.

Negociado: MG.

N.I.G.: 4109100S20010003196.

De: Don Antonio Dueñas Molina.

Contra: Entidad Obras y Servicios Auxiliares.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número siete de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 279/2001, se ha acordado citar a Entidad Obras y Servicios Auxiliares (OCSA), S. L. (Serliman), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de septiembre de 2001, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, 5.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Entidad Obras y Servicios Auxiliares (OCSA), S. L. (Serliman), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de junio de 2001.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7F-9447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2001, a instancia de la parte actora don David Praena Hidalgo, contra Tita Clara, S.L. Restaurante y Pizzería, sobre ejecución, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Tita Clara, S.L., Restaurante y Pizzería, en situación de insolvencia provisional por importe de 614.953 pesetas de principal, más 123.000 pesetas que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma el Ilmo. señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tita Clara, S.L., Restaurante y Pizzería, actualmente en para-

dero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2001.—La Secretaria, María del Carmen Peche Rubio.

15F-9142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En los autos número 65/01, sobre despidos, seguidos ante el Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, a instancia de doña Esther María Zambrana Aragonés, contra Confecciones Reybla, S.L., Confecciones Aljarafe, S.L., y Confecciones Vestidasi, S.L., con fecha 23 de abril de 2001 fue dictada sentencia por el Magistrado-Juez titular de este Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Esther María Zambrana Aragonés, contra Confecciones Reybla, S.L., Confecciones Aljarafe, S.L., y Confecciones Vestidasi, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada Confecciones Vestidasi, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia como salarios de tramitación, o bien por el abono de una indemnización cifrada en 759.980 pesetas, también con abono de los salarios de tramitación antes referidos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Confecciones Reybla, S.L., Confecciones Aljarafe, S.L., y Confecciones Vestidasi, S.L., en paradero desconocido, haciéndoles saber que las demás resoluciones que se dicten en estas actuaciones se le notificarán en los estrados de este Juzgado, mando expedir el presente.

Dado en Sevilla a 31 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

15F-8411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En los autos número 47/01, sobre despidos, seguidos ante el Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, a instancia de don Marcos Domínguez Álvarez, contra Telebemo, S.L., con fecha 21 de mayo de 2001 fue dictada sentencia por el Magistrado-Juez titular de este Juzgado de lo Social número diez, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcos Domínguez Álvarez, contra Telebemo, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia como salarios de tramitación, o bien por el abono de una indemnización cifrada en 59.488 pesetas, también con abono de los salarios de tramitación antes referidos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la empresa Telebemo, S.L., en paradero desconocido, haciéndoles saber que las demás resoluciones que se dicten en estas actuaciones

nes se le notificarán en los estrados de este Juzgado, mando expedir el presente.

Dado en Sevilla a 28 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

15F-8412

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Negociado: T.

Procedimiento: Juicio faltas 994/2000.

Don Pablo Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 994/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 15 de diciembre de 2000.

Visto por mí, Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla, el juicio de faltas número 994/00, en nombre de S. M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes

Primero: El presente juicio de faltas se ha incoado en virtud de denuncia formulada por «Carrefour», contra doña Rosa García Calero, por hurto.

Segundo: En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Rosa María García Calero, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del tipo reseñado, a la pena de multa de veinte días, a razón de 500 pesetas diarias, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Rosa María García Calero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Sevilla a 16 de marzo de 2001.—El Secretario, Pablo Mesa Cordero.

7F-4453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Negociado: T.

Procedimiento: Juicio faltas 1038/2000.

Don Pablo Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1038/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 14 de diciembre de 2000.

Visto por mí, Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla, el juicio de faltas número 1038/00, en nombre de S. M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes

Primero: El presente juicio de faltas se ha incoado en virtud de denuncia formulada por doña Tania Soler Dueñas, contra doña María del Carmen Rodríguez Delgado, por injurias.

Segundo: En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Rodríguez Delgado, como autora responsable de una falta de vejaciones del tipo reseñado, a la pena de multa de veinte días, a razón de 1.000 pesetas diarias, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias

que no fueren satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Carmen Rodríguez Delgado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Sevilla a 16 de marzo de 2001.—El Secretario, Pablo Mesa Cordero.

7F-4454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Ricardo Díaz Aguirre, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48/2000, se ha dictado la presente:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número cuatro, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Athanasios Ioannidis, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por lesiones en tráfico.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián s/n., Sala de Vistas número 2, el día 19 de septiembre de 2001, a las 12.00 horas.

Previsiones legales

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.
2. Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.
3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Athanasios Ioannidis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Sevilla a 25 de junio de 2001.—El Secretario sustituto, Ricardo Díaz Aguirre.

7F-9201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Ilma. señora doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias del juicio de faltas número 343/00, en el que se dictó sentencia cuyo fallo literalmente dice:

Que debo condenar y condeno a don Ricardo Monteiro Jiménez, como autor criminalmente responsable de una falta de carencia de seguro, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 300 pesetas, pagadera a los cinco días de ser requerido para ello, sujeto a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y siendo desconocido el domicilio de don Ricardo Monteiro Jiménez, por el presente se notifica la sentencia dictada.

En Sevilla a 16 de marzo de 2001.—La Magistrada-Juez, Mercedes Alaya Rodríguez.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-4455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

La Ilma. señora doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias del juicio de faltas número 408/00, en el que se dictó sentencia cuyo fallo literalmente dice:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Nieves Reyes, como autor criminalmente responsable de una falta de carencia de seguro obligatorio civil, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 300 pesetas, pagadera a los cinco días de ser requerido para ello, sujeto a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y siendo desconocido el domicilio de don Antonio Nieves Reyes, por el presente se notifica la sentencia dictada.

En Sevilla a 15 de marzo de 2001.—La Magistrada-Juez, Mercedes Alaya Rodríguez.—El Secretario. (Firma ilegible.)
7F-4456

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 413/1992, se tramita procedimiento de ejecutivos, a instancia de Banco Popular Español, representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, contra don Manuel Rojas Miranda, doña Dolores Aroca Parrado y doña Dolores Moreno Terrón, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que tenga lugar el acto del remate en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de septiembre de 2001, a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3997000017041392, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de octubre de 2001, a las 11.00 horas,

sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de noviembre de 2001, a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor, o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta, el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores caso de no poder llevarse a cabo la notificación en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

De doña Dolores Aroca Parrado:

Sexta parte indivisa de la nuda propiedad de un tercio de parte indivisa de la finca registral 6.251 del término de Bormujos, inscrita al folio 177 del tomo 671, libro 102 del Registro de la Propiedad número seis de Sevilla, con valor de tasación de 226.440 pesetas, y sexta parte indivisa del pleno dominio de dos tercias partes indivisas de la misma con valor de tasación de 1.005.406 pesetas.

Dado en Sevilla a 5 de junio de 2001.—La Magistrada-Juez, Francisca Torrecillas Martínez.—El Secretario. (Firma ilegible.)

15F-8286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 167/2001, a instancia de don Ignacio Miguel Moreno Clar, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana 91. Apartamento número 611-B, en planta sexta, correspondiente al bloque B del edificio del Corro, Virgen de las Huertas y Paraíso, edificio Resitur. Mide una superficie de 45 metros cuadrados. Linda, por su frente, al Sur, con pasillo del bloque por el que tiene entrada; por la derecha, al Este, con vuelo sobre la cubierta de la planta baja que lo separa de la calle Pagés del Corro; por la izquierda, al Oeste, con el apartamento 609-B, y por el fondo, al Norte, con vuelo sobre la cubierta de la planta baja. Está inscrita al folio 9 del tomo 724, libro 376 de Sevilla, finca número 29.095.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 12 de junio de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

15F-9124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

(Familia)

Doña Carolina Herencia Malpartida, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis (familia) de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio a instancia de doña Andrea Cáceres Sanz, representada por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo, contra don Luis Rodríguez Domínguez, declarado en rebeldía procesal, cuyo paradero se desconoce en los que con fecha 7 de junio de 2001, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo, en nombre de doña Andrea Cáceres Sanz, contra don Luis Rodríguez Domínguez, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 27 de diciembre de 1975, manteniendo la eficacia de las medidas acordadas en sentencia de fecha 27 de octubre de 1997, recaída en los autos de separación número 18/97, seguidos ante este mismo Juzgado de Primera Instancia número seis (familia) de esta capital, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde antes citado, se expide el presente en Sevilla a 7 de junio de 2001.—La Juez, Carolina Herencia Malpartida.—La Secretaria Judicial, Lourdes Garrido Teruel.

11F-8284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

(Familia)

Doña Carolina Herencia Malpartida, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis (familia) de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 718/99, a instancia de doña Dolores Corrales Rufino, representada por la Procuradora doña María Cruz Forcada Falcón, contra don Florencio Pérez Sánchez, declarado en rebeldía procesal, cuyo paradero se desconoce, en los que con fecha 30 de abril de 2001, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Cruz Forcada Falcón, en nombre y representación de doña Dolores Corrales Rufino, contra don Florencio Pérez Sánchez, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los cónyuges antes expresados, haciendo especial declaración de culpabilidad del demandado, decretando asimismo como medidas inherentes a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que por cualquiera de ellos se hubiera otorgado, manteniendo como definitivas las medidas provisionales adoptadas en la pieza separada en fecha 3 de diciembre de 1999, con la especificación establecida al respecto en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de costas, y firme que sea esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de cinco días, ante este mismo Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde antes citado, se expide el presente en Sevilla a 30 de abril de 2001.—La Juez, Carolina Herencia Malpartida.—La Secretaria Judicial, Lourdes Garrido Teruel.

11F-7194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

En el procedimiento menor cuantía 685/1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, a instancia de don Manuel Cano Romero y doña Carmen Monge Palacios, contra herederos inciertos e ignorados de doña Josefa Albadea Moreno, don Guillermo Pickman Pérez y don Guillermo Pickman Albadea, herederos conocidos de don Guillermo Pickman Albadea, doña Blanca Pérez Ojer, don Guillermo Pickman Pérez, doña María Blanca Pickman Pérez y doña Yolanda Pickman

Pérez y herederos conocidos de doña Josefa Albadea Moreno y don Guillermo Pickman Pérez, don José M. Pickman Albadea, don Carlos Pickman Albadea y don Guillermo Pickman Alba, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey y en la ciudad de Sevilla a 5 de diciembre de 2000.

Vistos por la Ilma. señora doña Carmen Pérez Guijo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 685/96, por acción para elevación a público de contrato privado.

Son partes en este procedimiento don Manuel Cano Romero, con domicilio en Dos Hermanas y con D.N.I. número 28.297.897, y doña Carmen Monge Palacios, con domicilio en Dos Hermanas y con D.N.I. 75.370.744, asistida de Letrado y representada por la Procuradora señora Soult Rodríguez, como demandante, contra herederos de doña Josefa Albadea Moreno y don Guillermo Pickman Pérez, herederos de don Guillermo Pickman Albadea, doña María Blanca Pérez Ojer, con domicilio en Sevilla y con D.N.I. 15.022.083; don Guillermo Pickman Pérez, con domicilio en Sevilla y con D.N.I. 27.291.455; doña María Blanca Pickman Pérez, con domicilio en Sevilla y con D.N.I. número 28.672.885; doña Yolanda Pickman Pérez, con domicilio en Sevilla y con D.N.I. 28.874.077, como demandados allanados, asistidos de Letrado y representados por el Procurador señor Quiroga Ruiz; don José Pickman Albadea, con domicilio en Sevilla y con D.N.I. 27.925.958, asistido del Letrado señor Vieira Engelman y representado por el Procurador señor López de Lemus; don Carlos Pickman Albadea, con domicilio en Sevilla y cuyo D.N.I. no consta, como demandado rebelde. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en autos.

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora señora Soult Rodríguez en la representación que acredita en la causa.

Debo condenar y condeno a herederos de doña Josefa Albadea Moreno, don Guillermo Pickman Pérez, don José Pickman Albadea, don Carlos Pickman Albadea, herederos de don Guillermo Pickman Albadea, doña Blanca Pérez Ojer, doña Blanca, doña Yolanda y don Guillermo Pickman Pérez, a que concurren y otorguen a favor de don Manuel Cano Romero y doña Carmen Monge Palacios la escritura pública referida al contrato privado de venta de fecha 11 de febrero de 1973, así como la escritura pública de segregación de la finca objeto de venta en el referido documento privado con cuantas estipulaciones y pactos se hubieran contenido en aquel documento, con apercibimiento que, de no procederse a su elevación voluntariamente en plazo de treinta días desde la firmeza de esta resolución, será:

Debo condenar y condeno a don Carlos Pickman Albadea a que abone las costas de este procedimiento. No se condena en costas a los restantes codemandados, don José Pickman Albadea, herederos de don Guillermo Pickman Albadea, doña Blanca Pérez Ojer, doña Blanca, doña Yolanda y don Guillermo Pickman Pérez, en virtud de su situación de allanamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al art. 248.4 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos inciertos e ignorados de doña Josefa Albadea Moreno, don Guillermo Pickman Pérez y don Guillermo Pickman Albadea, extiendo y firmo la presente, en Sevilla a 22 de febrero de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-3193

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña Carmen Pérez Guijo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que a instancia de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, contra don Juan Carlos Reina León, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de ejecutivos 843/1999, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Juicio ejecutivo n.º 843/1999, promovido por la Procuradora doña María Cabot Orta, en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, en reclamación de 885.194 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses y costas.

Persona que se cita: Don Juan Carlos Reina León, en concepto de parte ejecutada.

Objeto de la citación: Comparecer en dicho juicio para oponerse a la ejecución, si le conviniera.

Plazo y lugar en que debe comparecer: En el de nueve días, a contar de la publicación de este edicto, en el Juzgado referenciado.

Advertencias legales:

- 1.ª La comparecencia debe efectuarse por escrito, con firma de Letrado por medio de Procurador con poder suficiente.
- 2.ª De no comparecer se le declarará en rebeldía procesal, continuando el juicio hasta dictarse sentencia de remate, sin más citarle ni oírle.
- 3.ª Se le advierte que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Bienes que le han sido embargados

1.—Derechos de crédito y devoluciones que ostente el demandado frente a la Hacienda Pública.

2.—Prestaciones que perciba del INEM.

3.—Pensiones, percepciones y derechos de crédito que ostente o perciba el demandado respecto de la Seguridad Social.

4.—Cuentas corrientes de las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Andalucía, Banco Central Hispanoamericano, Banco Español de Crédito y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada, don Juan Carlos Reina León, en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, haciéndole saber que dispone de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución decretada, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Sevilla a 17 de mayo de 2001.—La Magistrada-Juez, Carmen Pérez Guijo.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-7279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Don Manuel López Camacho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución 295/1998, seguido en dicho Juzgado con el número ocho, a instancia de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones Barcelona, representada por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo, contra Bellido y Flores de Seguridad, S.L., doña Asunción Martín Chía y don Manuel Bellido Guerrero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Finca número 16.818. Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas al libro 550, folio 135. Sita en el municipio de Dos Hermanas (Sevilla), piso anterior derecha mirando a la fachada de la casa, tipo B-1, en planta 6.ª o 7.ª del inmueble, de la casa número 7 en Hacienda Grande de Quinto, con una superficie útil de 70 metros y 88 decímetros cuadrados y construida de 81 metros y 32 decímetros cuadrados. Se compone de hall, cuatro dormitorios, pasillo, baño, aseo, cocina y terraza, y linda, mirando a la fachada, por su frente, con zona ajardinada; derecha, con el piso posterior izquierda de la casa número 6; izquierda, con el piso anterior izquierda; y fondo, con el piso posterior derecha y rellano de escalera, al que tiene puerta de acceso.

Tipo de subasta: 6.505.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B, planta 4.ª, el día 18 de septiembre y hora de las 10.00.

1. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede antes expresado, donde podrá ser consultado.

En Sevilla a 22 de junio de 2001.—El Secretario Judicial, Manuel López Camacho.

11F-9257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109142C1999C000026.

Procedimiento: Procedimientos hipotecarios 550/1999.

Negociado: 4c.

Sobre: Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

De: Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario.

Contra: Don José Luis Espinosa Márquez y doña M.ª del Pilar Pulido Morales.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 23 de abril de 2001.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado, se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre de 2001 a las 12.00 horas.

Anúnciese el acto público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en «Boletín Oficial» de la provincia y en el «BOE», expresando en ellos el justiprecio y el lugar, día y hora del remate, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 4034000018055099, una cantidad igual, por lo menos, al 40% por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse posturas en sobre cerrado desde el anuncio hasta su celebración, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta y que las mismas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a terceros. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar una segunda, el día 25 de octubre de 2001, las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, cuyas prevenciones serán de aplicación a la segunda.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 29 de noviembre de 2001, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 40% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese esta resolución a los deudores en la finca o fincas subastadas, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirvan los edictos de notificación en forma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que así se propone y firma. Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Espinosa Márquez y doña María del Pilar Pulido Morales, extendiendo y firmo la presente, en Sevilla a 23 de abril de 2001.—El Secretario.

Y como para el caso de no poder ser notificado el señalamiento de las subastas personalmente, sirva la presente de notificación a don José Luis Espinosa Márquez y doña M.ª del Pilar Pulido Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 12 de junio de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-8856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

En el procedimiento desahucio 757/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, a instancia de Real Fundación Patronato Vivienda Sevilla, contra don Antonio Toscano de la Cruz, sobre resolución de contrato por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla a 22 de febrero de 2001.

Vistos por don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número catorce de Sevilla y su partido, los presentes autos número 757/2000-G, de juicio de desahucio por falta de pago, seguido entre partes: como demandante, Real Fundación Patronato Vivienda Sevilla, representada por la Procuradora doña María Concepción Martín Bermúdez, y como demandado, don Antonio Toscano de la Cruz, que no ha comparecido al acto del juicio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.ª Concepción Martín Bermúdez, en nombre y representación de Real Fundación Patronato Vivienda Sevilla, declaro resuelto el contrato urbano a que la misma se refiere, constituido con el demandado, don Antonio Toscano de la Cruz, declarando haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado, don Antonio Toscano de la Cruz, a que dentro del término legal desaloje y deje totalmente vacua y expedita, libre de enseres y moradores y a la entera disposición de la parte actora, la vivienda sita en Sevilla, en calle Cigüeña número 12, piso 2.º 1, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare dentro del susodicho plazo, e imponiendo expresamente al demandado el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días, de acuerdo con la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Para preparar el recurso de apelación el demandado deberá acreditar tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1.º de la Ley 1/2000, de 7 de enero).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Antonio Toscano de la Cruz, extendiendo y firmo la presente, en Sevilla a 14 de marzo de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-4285

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 434 de las Normas Urbanísticas del PGOU «Altura uso escolar» (expediente 26-P/00), que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 434. Altura de la edificación.

1.—La altura máxima de la edificación en número de plantas será de dos (2), salvo en los siguientes casos:

Sanitario-asistencial y religioso: Tres (3) plantas.

Educativo: La altura deberá ser justificada en función de las necesidades funcionales y de los criterios estéticos marcados por el PGOU e interpretados por los Servicios Técnicos Municipales.

2.—La altura en metros deberá ser justificada en función de las necesidades concretas de la instalación».

Lo que se comunica a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Alcalá de Gaudaira a 26 de abril de 2001.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

15F-7395

BRENES

Doña Elena Cristina Nimo Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondientes al ejercicio 2001.

Así mismo se acordó someterlos a información pública durante un período de quince días en la Secretaría General del Ayuntamiento, con el objeto de que por parte de los interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas las alegaciones u objeciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley

39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 29 de junio de 2001.—La Alcaldesa, Elena Cristina Nimo Díaz.

11D-9321

—————
BURGUILLOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, el documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el Sector UE-9, redactado por el Arquitecto Municipal don Tomás Solano Franco y promovida a instancia del propio Ayuntamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar sugerencias y alegaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, conforme al artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de Andalucía), disponiéndose también su publicación a los mismos efectos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y periódico «El Correo de Andalucía».

Burguillos a 8 de junio de 2001.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

15F-8429

—————
BURGUILLOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, el documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias para dotación industrial PP-1-2 Polígono Industrial Agropecuario «Cuarto de la Huerta», promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto don Jesús Jiménez Lara, y su Estudio de Impacto Ambiental redactado por Analiter, S.L., se somete a información pública durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar sugerencias y alegaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, conforme al artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de Andalucía), disponiéndose también su publicación a los mismos efectos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y periódico «El Correo de Andalucía».

Burguillos a 8 de junio de 2001.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

15F-8430

—————
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2001, se dictó la siguiente resolución:

Primera.—Aprobar el cambio del trazado del camino de Las Almorranas, en la aldea de El Peralejo, a su paso por la finca catastral número 6, la cual es propiedad de don Ceferino Domínguez Pavón, discurriendo el nuevo trazado por el perímetro de la parcela catastral número 6. El nuevo trazado mantendrá la anchura del actual y será acondicionado adecuadamente para facilitar la circulación.

Segundo.—Dar cuenta a la Consejería de Medio Ambiente por si quisiera realizar alguna consideración sobre dicha modificación del trazado.

Tercero.—Exponer esta modificación del trazado a exposición pública por un período de treinta días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que quien se considere interesado efectúe las alegaciones que considere oportunas.

En El Castillo de las Guardas a 12 de junio de 2001.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

15F-8433

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

De conformidad con lo establecido en el artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Negociado de Multas y sancionados por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los mismos, esta no se ha podido practicar.

Significándoles que podrán hacer efectivo el importe de la correspondiente sanción mediante ingreso efectuado en la cuenta restringida de multas núm. 2100-2329-60-0200078647, que este Ayuntamiento mantiene abierta en «La Caixa».

El plazo máximo para efectuar dicho ingreso es de quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente resolución, transcurrido el cual, sin haber satisfecho el importe de la deuda, esta se exigirá en vía ejecutiva, iniciándose el correspondiente procedimiento de apremio. Transcurrido dicho plazo, el importe se exigirá por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo del 20% de su importe de apremio.

De igual modo, y a los efectos oportunos, comunicamos que la presente resolución, por imperativo del precepto contenido en el apartado c), del artículo 109 de la Ley 30/1992, pone fin a la vía administrativa, y que contra dicha resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique el presente anuncio. Transcurrido un mes desde la interposición, sin que se notifique su resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en el que se publique esta resolución. En el supuesto de presentar recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

EXPT.	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE.	CUANTIA	D.N.I.	DENUNCIADO
600710	07/12/00	10:05	AVDA. DE PALOMARES 6	SE-5699-AK	091	15	16000	52692024	LORA GAVIÑO, JUAN ANTONIO
600713	07/12/00	13:25	AVDA. DE PALOMARES 3	SE-2742-BS	091	15	25000	28473458	CORREA MACIAS, DIEGO
600714	09/12/00	12:45	AVDA. DE PALOMARES 1 JUNTO A CORREOS	SE-5940-AU	091	15	16000	53271030	PINEDA GOMEZ, ANA MARIA
600723	11/12/00	11:45	LEPANTO 103	SE-2035-CW	091	15	16000	52263390	SANTIN FITO, JESÚS
603043	19/10/00	13:05	FERNÁNDEZ CAMPOS S/N	SAN JUAN 27	146	43	10000	52275935	AGUILAR LUQUE, JOSE ANTONIO
603086	02/10/00	09:30	LEPANTO 113	CO-4508-AJ	154	115	10000	30789491	LOPEZ SERRANO, ARACELI
603129	03/10/00	18:30	AVDA. DE PALOMARES 1	MAIRENA 5305	012	13	6000	53274580	MUÑOZ SIMARRO, LUIS

EXPT	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE	CUANTIA	D.N.I.	DENUNCIADO
603132	03/10/00	18:43	AVDA. DE MAIRENA 1	C-7752-BBR	118	13	10000	53274255	PEREZ ANCIEL, SILVERIO
603141	10/10/00	08:03	AVDA. DE MAIRENA 1	SE-3711-CX	091	13	16000	38457584C	DE LA CRUZ OLIVA, JOSE MANUEL
603201	10/10/00	08:40	AVDA. DE PALOMARES S/N	NA-4809-W	091	93	16000	18208432	TABAR GOMARA, FERNANDO JESUS
603259	19/10/00	10:05	AVDA. DE PALOMARES 9	SE-5205-DB	091	132	16000	27311755	RIVERO GOMEZ, ANTONIO JOSE
603276	14/10/00	17:20	AVDA. 28 DE FEBRERO S/N CON DIRECCIÓN AVDA. DE MAIRENA	0057290	146	11	10000	53274400Y	RODRIGUEZ BURGUETE, JAVIER
603443	23/11/00	20:00	REAL 32	BASTID 3435	118	13	10000	52699399	PEREZ PEREZ, JUAN ANTONIO
603642	02/10/00	18:35	PLAZA DE ANDALUCÍA 10	3143 (SAN JU	118	103	10000	X2206162W	VIVANCO DEL CARPIO, JORGE
603662	06/10/00	10:20	SANTA RITA S/N JUNTO PLAZA DE ABASTOS	SE-1256-BV	091	2	16000	28403809	MARTI GARCIA, MERCEDES
603675	07/10/00	12:15	SANTA RITA S/N	SE-2784-DT	152	2	10000	52697177	ORTEGA GARCIA, DAVID
603681	03/10/00	19:05	AVDA. 28 DE FEBRERO S/N	C-9744-BBN	118	27	10000	52695690	ORTEGO GIL, CARLOS
603687	11/10/00	11:45	SANTANDER S/N	109192	007	20	10000	28633466	VALLE BEJAR, RAUL
603688	04/10/00	20:06	AVDA. DE PALOMARES S/N	BAS.109192	007	46	10000	28633466	VALLE BEJAR, RAUL
603690	04/10/00	20:00	AVDA. DE PALOMARES S/N	BAS.109192	118	46	10000	28633466	VALLE BEJAR, RAUL
603693	09/10/00	10:20	BURGOS 8	SE-9897-CP	091	27	16000	34057378	GONZALEZ RUIZ, DOMINGO
603703	08/01/01	11:05	CASTILLA S/N	SE-8480-AT	154	18	10000	27283821	MAYA MORENO, MARIA
604384	11/10/00	12:50	LEPANTO 99	SE-0072-CC	091	15	16000	28690138	DE DIEGO MATEOS, MARIA JOSE
604387	13/10/00	19:35	AVDA. DE MAIRENA S/N	PM-5797-BL	091	15	16000	43001349	PONS VIVES, MARIA DEL MAR
604394	17/10/00	19:25	AVDA. DE PALOMARES 11	SE-7125-CX	091	15	16000	24253102	GARCIA RIVERA, MA CONCEPCION
604425	18/09/00	11:51	SANTANDER 6	SE-1807-DP	091	98	16000	35007829	ALBALAT LANSAC, JUAN CARLOS
604458	08/11/00	10:55	BURGOS 8	SE-9836-DH	091	68	16000	28558327	ESPEJO ROMERO, JOSE ANTONIO
604477	20/09/00	11:45	AVDA. 28 DE FEBRERO 98	SE-8298-CT	091	116	16000	28869923	GOMEZ CLAVIJO, JOSE MANUEL
604488	27/09/00	12:20	SANTA RITA 1	MA-9452-BC	154	116	10000	77806501	PEREZ LOZANO, DANIEL
604493	29/09/00	11:00	SANTA RITA 5	SE-0971-CL	154	116	10000	X0023877A	BRUNS, FRANZISKA
604503	20/09/00	13:00	SANTANDER 16	H-7026-U	091	11	25000	29434311	NAVARRO LOPEZ, HELIODORO
604516	01/10/00	18:30	AVDA. DE MAIRENA S/N	VTL3W60100	146	19	10000	52694199A	FABRE RUIZ, ISMAEL
604520	09/10/00	19:25	AVDA. DE MAIRENA S/N CON DIRECCIÓN A AVDA 28 DE FEBRERO	SEVILLA 180	146	28	10000	53270086Q	RAMOS MORENO, IVAN
604536	16/01/01	12:38	SANTA RITA S/N	SE-5843-CX	154	13	10000	27291243H	GONZALEZ ANTUNEZ, ROSARIO
604578	05/09/00	11:30	LEPANTO 111	B-0271-FP	091	110	16000	28394970K	FERNANDEZ GONZALEZ, JOAQUIN
604579	05/09/00	11:40	AVDA. DE PALOMARES 3	SE-7706-AS	091	110	16000	52699334	CORTIJO CORTAZAR, JULIO
604591	07/09/00	13:15	AVDA. DE PALOMARES 0	SE-0184-CX	091	116	16000	29081997	RAYLLON BERMUDEZ, JOSE
604717	18/11/00	10:35	DOCTOR FLEMING 41	M-6877-CB	091	109	25000	28594758	HERRERA HIDALGO, NORBERTO
604725	20/12/00	09:50	AVDA. DE PALOMARES 9	SE-3354-CN	091	37	16000	28393602	DURAN RAMOS, JUAN
604729	11/01/01	14:05	AVDA. DE PALOMARES S/N CON DIRECCIÓN A C/CACERES	SE-7447-AG	091	51	16000	29433341	DOMINGUEZ DE LA FRONTETERA, MANUEL
604778	04/09/00	08:35	AVDA. DE MAIRENA 13	SE-9213-DU	091	100	16000	23062000	RAMOS RIVERA, FRANCISCO JOSE
604847	27/11/00	01:55	SE-616 SN	SE-1995-AK	091	17	16000	53279498	GUTIERREZ CANOSA, FRANCISCO JAVIER
604848	01/12/00	01:20	AVDA. DE PALOMARES S/N	SE-3660-CF	091	17	16000	28722113	GIMENA MORENO, MARCO
604884	02/10/00	17:53	CARDENAL SEGURA S/N CON DIRECCIÓN A AVDA 28 DE FEBRERO	YC110941	118	126	10000	52697636	JIMENEZ VEGA, ISAAC
604885	02/10/00	18:34	PLAZA DE ANDALUCÍA S/N CON DIRECCIÓN A C/ ANTONIO MACHADO	C-3299-BHJ	118	126	10000	NO POSEE	MARISCAL PARRADO, ANGEL FRANCISCO
604891	04/10/00	17:42	AVDA. DE PALOMARES S/N	C-6670-BGG	118	126	10000	53278636	POYON TORRALBA, EMILIO JOSE
604897	11/10/00	12:10	LEPANTO 99	SE-5968-BU	091	126	16000	F41486622	VIRGEN DE LA OLIVA, SOC.COOP.PANDA.
605160	15/02/01	11:40	CASTILLA 209	SE-7157-CV	091	24	16000	27901334	MORENO MARTINEZ, LUIS
605176	15/01/01	10:10	SANTANDER S/N	L-2946-X	091	21	16000	52563776	RODRIGUEZ DIAZ, MIGUEL
605305	30/10/00	20:02	AVDA. DE MAIRENA 1	SE-2452-AN	091	50	16000	28880335	JIMENEZ GARCIA, JOSE LUIS
605405	07/11/00	09:30	AVDA. DE MAIRENA 1	SE-9897-CP	091	13	16000	34057378	GONZALEZ RUIZ, DOMINGO
605412	07/11/00	12:30	AVDA. DE MAIRENA 1	SE-2191-CX	091	13	16000	27931392	MARTIN BAQUERO, CARMEN
605426	02/11/00	09:55	AVDA. DE PALOMARES 15	SE-2279-DT	091	37	16000	B41917147	MONRIO Y CASTRO, S.L.
605443	01/12/00	10:50	AVDA. DE PALOMARES 8	SE-1981-DH	091	37	16000	52261449	RAMOS GONZALEZ, ANTONIO
605471	02/01/01	18:30	AVDA. DE MAIRENA 15	SE-5675-CS	091	11	16000	B41233552	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS S.L.
605488	19/01/01	10:40	AVDA. DE MAIRENA 11	M-7894-JH	091	132	16000	30515100	DE FRANCISCO SANTIAGO, TRINIDAD
605560	13/12/00	18:35	LEPANTO 115	SE-5695-LD	154	130	10000	27893994	COBOS DELGADO, MARIA
605611	13/12/00	17:53	SORIA 8	SE-3551-DJ	091	28	16000	28912456	NIETO CALERO, JUAN ANTONIO
605618	13/12/00	19:45	LEPANTO S/N	SE-3572-AT	091	11	16000	08750954	PIRIZ SALGADO, ENRIQUE
605708	03/11/00	20:40	SANTANDER S/N	SE-5413-CX	091	11	16000	28569538	BARCO MATAMOROS, JOSE MARIA
605712	07/11/00	18:12	MAYOR S/N	SE-0111-CM	171	11	10000	27277895	DIAZ MEDINA, MARIA MERCEDES
605722	07/11/00	20:07	JOSÉ PAYÁN GARRIDO S/N	SE-3409-DN	091	11	16000	52694714	GOMEZ LEON, ISRAEL
605728	17/11/00	17:35	AVDA. DE PALOMARES S/N ESQUINA C	SE-1247-CD	091	15	16000	34052420	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
605797	31/10/00	17:40	TRAFALGAR S/N	SE-2729-DM	152	13	10000	50269033	MEÑACA ROZAS, MARIA DOLORES
605807	26/11/00	12:50	SANTA RITA S/N CON DIRECCION A A	SE-4154-AN	152	133	10000	71700282	PURTO BARRIOS, Mª CARMEN
605975	25/11/00	12:50	AVDA. DE MAIRENA 3	SE-5849-AV	091	132	16000	28672328	HOOBADO VERDEJO, JUAN
606006	02/01/01	20:30	AVDA. DE PALOMARES 15	SE-6983-BF	091	85	25000	28125221	JUAN FERNANDEZ, JOAQUIN
606012	19/01/01	18:55	AVDA. DE PALOMARES 9	SE-2672-CP	154	18	10000	28618815	SANCHEZ GATA, ANTONIO JOSE
606015	24/01/01	02:05	CONDE DE BARCELONA 2	SE-5480-DL	154	18	10000	52261734	SANCHEZ CASTILLO, M JESUS
606091	28/11/00	12:35	SORIA 34	SE-0193-AN	091	132	16000	29995810	ESPIÑO PEREZ, RAFAEL
606092	28/11/00	13:52	BAILÉN 15	SE-0030-BS	091	132	16000	52698056	TEJERO DOMINGUEZ, MONICA
606124	20/02/01	11:37	AVDA. DE MAIRENA 13	SE-7697-CP	091	132	16000	34054873	CARDO GONZALEZ, MARIA JOSE
606188	30/12/00	18:55	AVDA. DE PALOMARES 9	SE-9106-DS	091	15	16000	B41978958	CASADO COBANO, S.L.
606252	07/12/00	10:20	SANTANDER 3	3537-BBL	091	132	16000	28897920	SANCHEZ LEON, ROSARIO
606275	04/12/00	09:01	BAILÉN 15	SE-1024-BJ	154	132	10000	28874775	ZAMBRANO ACEVEDO, DOMINGO
606276	04/12/00	14:05	AVDA. DE LA CONCORDIA S/N	SE-5853-CZ	091	132	16000	27295472	PRADA SANCHEZ, JUAN
606414	09/11/00	12:10	AVDA. DE MAIRENA 1	M-3543-WY	091	132	16000	28591213	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MARIA
606431	10/11/00	11:25	AVDA. DE MAIRENA 3	SE-4002-CG	091	132	16000	27901687	AROCHA GONZALEZ, JOSE MANUEL
606478	20/02/01	12:35	REAL S/N	SE-4490-BD	146	20	10000	52269247	CLEMENTE ALCAZAR, ANTONIO
607010	11/02/01	03:15	LEPANTO 111	SE-0413-BM	091	65	25000	27283945	VENEGAS DIEZ, JUAN
607029	08/02/01	12:00	AL-MENÓN S/N CON DIRECCION A C/ DON CEREBRUNO	SE-4798-CJ	091	11	16000	34057089	MENDEZ NIETO, ANTONIO
607085	31/01/01	12:53	CARDENAL SEGURA S/N	C-1231-BBT	118	13	10000	53276444	MARISCAL PARRALES, ANGEL FRANCISCO
607104	25/01/01	01:25	LEPANTO 111	SE-3718-CP	154	33	10000	52288063	ROMERO LUNA, FRANCISCO
607111	31/01/01	03:55	LEPANTO 111	SE-2135-BZ	154	66	10000	B41498148	ELECTRICIDAD Y FONTANERIA HNOS AREVALO S.L.
607131	22/01/01	13:30	ZOCO S/N ESQUINA CON AV. DE PALOMARES	SE-6750-DD	091	15	16000	44950631	POSTIGO MARQUEZ, JOSE
607146	30/01/01	10:50	AVDA. DE PALOMARES 6	SE-6960-AU	091	15	16000	27905168	SILVA GONZALEZ, MANUEL
607149	30/01/01	11:40	SAN QUINTÍN S/N	SE-4076-BS	152	15	10000	52690953	GOMEZ HERMOSILLA, MIGUEL ANGEL
607156	03/02/01	11:00	SE-600 S/N	SE-2105-DK	091	25	16000	28577942	PEREZ FERNANDEZ, Mª CRISTINA
607159	03/02/01	13:07	SE-600 59	SE-9931-CM	091	25	16000	52260436	TORRES BLANCA, JOSE ANTONIO
607242	11/01/01	02:10	LEPANTO 101	SE-5695-DL	091	17	16000	27893994	COBOS DELGADO, MARIA
607258	02/01/01	19:00	LEPANTO S/N	SE-5695-DL	091	11	16000	27893994	COBOS DELGADO, MARIA
607301	04/01/01	12:10	SANTANDER 3	SE-4707-DW	091	132	16000	28750668	CADENAS RUIZ, JOSE ANTONIO
607307	09/01/01	10:10	SANTANDER 12	SE-5242-CU	091	132	16000	28716783	AGUILAR CORTES, RAUL
607310	08/01/01	11:20	LEPANTO 111	M-7853-KK	091	132	25000	48810689	ALCALDE GONZALEZ, RAFAEL
607314	11/01/01	12:15	SANTANDER 3	SE-5794-AT	091	132	16000	27275904	MARQUEZ MORALES, SANTIAGO
607379	23/02/01	13:10	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 86	SE-9271-CF	091	13	16000	75280067	RAMOS BENITEZ, JUAN
607512	12/02/01	11:35	AVDA. DE MAIRENA 11	SE-5396-BJ	091	103	16000	28890577	LOPEZ MUÑOZ, DIEGO ANTONIO
607530	05/02/01	11:35	AVDA. DE PALOMARES 9	M-1912-LC	091	15	16000	28963316	MANGAS CAMPOS, ROMAN

EXPT.	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE.	CUANTIA	D.N.I.	DENUNCIADO
607555	06/02/01	19:06	LEPANTO S/N	SE-5695-DL	154	11	10000	27893994	COBOS DELGADO, MARIA
607563	03/02/01	12:30	LEPANTO S/N	SE-4454-BF	154	11	10000	28408348	CHAVEZ GUAREÑO, SABINA
607586	31/01/01	12:40	AVDA. DE MAIRENA 3	SE-7504-AS	091	132	16000	52699292	GONZALEZ CAMACHO, DAVID

En San Juan de Aznalfarache a 22 de mayo de 2001.—El Alcaldé, Juan Ramón Troncoso Pardo.

9W-7678

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

De conformidad con lo establecido en el artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Negociado de Multas y sancionados por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los mismos, esta no se ha podido practicar.

Significándoles que podrán hacer efectivo el importe de la correspondiente sanción mediante ingreso efectuado en la cuenta restringida de multas núm. 2100-2329-60-0200078647, que este Ayuntamiento mantiene abierta en «La Caixa».

El plazo máximo para efectuar dicho ingreso es de quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente resolución, transcurrido el cual, sin haber satisfecho el importe de la deuda, esta se exigirá en vía ejecutiva, iniciándose el correspondiente procedimiento de apremio. Transcurrido dicho plazo, el importe se exigirá por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo del 20% de su importe de apremio.

De igual modo, y a los efectos oportunos, comunicamos que la presente resolución, por imperativo del precepto contenido en el apartado c), del artículo 109 de la Ley 30/1992, pone fin a la vía administrativa, y que contra dicha resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique el presente anuncio. Transcurrido un mes desde la interposición, sin que se notifique su resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en el que se publique esta resolución. En el supuesto de presentar recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

EXPT.	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE.	CUANTIA	D.N.I.	DENUNCIADO
600708	07/12/00	08:55	AVDA. DE PALOMARES 4	SE-5974-BM	091	15	16000	53272728	RODRIGUEZ VELA, AGUSTIN
603290	10/01/01	07:45	FERNANDEZ CAMPOS S/N CON DIRECCIÓN A C/ REAL	SE-6043-AL	146	47	10000	34054096	LLANO CAÑESTRO, JOSE MANUEL
603441	23/11/00	17:25	AVDA. DE PALOMARES 1	M-6428-WU	091	13	16000	28724808	BORONAT SEGUI, MONICA ELVIRA
603445	04/12/00	11:10	AVDA. DE PALOMARES S/N	SE-9559-AH	091	13	16000	27295563	FLORES VAZQUEZ, JOSE MANUEL
603584	01/12/00	13:35	AVDA. DE PALOMARES 5	SE-5710-AN	091	20	25000	29061987	GRANDE BARROSO, EDUARDO
603589	07/12/00	13:52	AVDA. DE MAIRENA S/N	M-5494-IT	091	20	16000	28591226	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN MANUEL
604448	15/01/01	18:04	AVDA. DE PALOMARES 1	SE-4537-BX	091	25	16000	X2636647L	TITUANA PULLAS, MAURO ALCIDES
604539	16/01/01	13:00	AVDA. DE MAIRENA 13	SE-6781-AS	091	13	25000	B41356866	ENRHYMAC S.L.
604545	18/01/01	11:05	RODRIGUEZ MARIN S/N	SE-6278-BG	091	13	25000	27283820	MAYA MORENO, PALMIRA
604730	11/01/01	14:08	AVDA. DE PALOMARES S/N CON DIRECCIÓN A C/ SANTANDER	SE-4746-BD	091	51	16000	X1311517B	RHOIFIR , HASSAN
604797	07/09/00	11:15	AVDA. DE PALOMARES 2	SE-8596-DT	091	70	16000	28621667	SANCHEZ VELARDE, IGNACIO
604842	02/12/00	11:15	SANTANDER S/N	SE-7931-DT	091	17	16000	27830336	TORRES SANCHEZ, ENCARNACIÓN
605052	01/02/01	10:35	AVDA. DE PALOMARES S/N	SE-9507-DB	091	119	16000	27322404	DE LA ROSA NAVARRO, DAVID
605057	15/02/01	12:37	C/ EXTRAMUROS, FRENTE EDIF. CORNISA AZUL S/N	SE-8499-AZ	154	119	10000	28316624	VARELA GARCIA, JOSE
605174	13/01/01	13:00	DOCTOR BARRAQUER S/N	AL-2686-AH	091	21	16000	75387238	RIVAS DEVOS, ANGELICA
605179	29/01/01	12:55	AVDA. DE MAIRENA 1	M-2262-VH	091	21	16000	28928159	PEIQUE MORENO, ALEJANDRO
605335	15/01/01	10:45	SANTA RITA 1	SE-3331-CW	154	33	10000	28905867	HUON GIL, MARIA SETEFILLA
605446	01/12/00	11:50	SANTANDER PARQ.	M-9133-LT	091	37	16000	09275302	REGIDOR FERNANDEZ, MARIA ANGELES
605449	14/12/00	11:05	LEPANTO 11	SE-8022-AX	154	37	10000	5269311	VELEZ IZQUIERDO, FRANCISCO
605467	28/12/00	18:53	LEPANTO 109	SE-5021-BK	154	11	10000	B41737016	INSTALACIONES ELECTRICAS DONAIRE S.L.
605478	11/01/01	09:50	AVDA. DE PALOMARES 2	SE-5307-AF	091	132	16000	28863980	VALENZUELA CARO, CARLOS JESUS
605491	25/01/01	11:20	AVDA. DE MAIRENA 9	SE-9507-DB	091	132	16000	27322404	DE LA ROSA NAVARRO, DAVID
605734	17/11/00	19:10	AVDA. DE MAIRENA 3	M-9904-ZP	091	15	25000	51983377	GONZALEZ JIMENEZ, CONSUELO
605741	17/11/00	20:40	ZOCO S/N ESQUINA CON AVDA DE PALOMARES	SE-3749-AM	091	15	16000	24858862	ORALES MARTIN, MERCEDES
605748	21/11/00	13:55	AVDA. DE PALOMARES 3	SE-8115-BB	091	15	16000	29738095	LIMON RODRIGUEZ, DOLORES
605759	02/01/01	11:24	LEPANTO 89	BI-0800-BT	091	119	25000	30650338	POLANCO BADIOLA, JOSE CARLOS
605762	10/01/01	01:50	LEPANTO S/N	SE-4537-BX	154	119	10000	X2636647L	TITUANA PULLAS, MAURO ALCIDES
605773	01/02/01	09:08	LEPANTO S/N	SE-3897-CC	091	119	25000	25562299	HERRERA JIMENEZ, Mª AUXILIADORA
605805	24/11/00	03:10	MANUEL RIVERO 4 ESQUINA CON RODRIGUEZ MARIN	SE-8173-AZ	091	33	16000	28680979	FERNANDEZ REYES, DAMIÁN
605953	15/11/00	09:20	SANTANDER 3	M-9911-VZ	091	132	16000	28720836T	LOBO DOMINGUEZ, CARMELO
605966	17/11/00	10:15	SANTANDER 12	SE-1038-LD	091	132	16000	27295827	BENITEZ MARTINEZ, ENCARNACIÓN
605977	07/12/00	13:15	AVDA. DE PALOMARES 9	SE-1396-BG	091	132	16000	06943470	GUERRA DONCEL, ENCARNACIÓN
605981	21/11/00	11:25	BURGOS 4	SE-5534-BN	091	132	16000	05041991	VAZQUEZ BENITEZ, MARCELO
605986	23/11/00	09:45	AVDA. DE MAIRENA 3	SE-6619-DK	091	132	16000	28903243	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA MERCEDES
605989	28/11/00	11:00	AVDA. DE PALOMARES 9	MA-0895-CX	091	132	16000	44955849	FERNANDEZ FLORES, JERÓNIMO
605992	23/11/00	10:00	SANTANDER 12	SE-7208-CG	091	132	16000	52236106	PERDIGON PERDIGON, JOSE ANTONIO
605998	23/11/00	12:30	SANTANDER 3	SE-0468-BZ	091	132	16000	45657375	GONZAGA SANCHEZ IZQUIERDO LOPEZ , LUIS
606022	10/02/01	03:00	LEPANTO 111	SE-6981-BG	154	18	10000	27873225	GIRALDO VEGA, ANTONIO
606027	25/11/00	10:20	SANTANDER 3	SE-5791-CC	091	132	16000	28823435	DOMINGUEZ COSTA, MARCELO ADRIAN
606030	25/11/00	12:00	BURGOS 8	SE-0037-DZ	091	132	16000	28631950	LUNA HURTADO, JORGE
606066	04/12/00	08:59	AVDA. DE LA CONCORDIA S/N	SE-0529-CX	091	132	16000	52266662	MAGUILLA BEATO, FRANCISCO
606069	04/12/00	14:00	AVDA. DE LA CONCORDIA S/N	SE-5509-BH	091	132	16000	52263704	MENDOZA VAZQUEZ, JAIME
606074	28/11/00	10:50	SEGOVIA 2	SE-9465-AB	091	132	16000	28304609	MARTOS CEPERO, FRANCISCO J.
606090	28/11/00	11:50	SANTANDER S/N ESQUINA CON AVDA DE PALOMARES	SE-6424-CX	091	132	16000	B41784901	GOLOSINAS GOLMA S.L.
606160	26/12/00	13:00	AVDA. DE MAIRENA S/N	SE-9412-CW	152	15	10000	52691361	MORENO DOMINGUEZ, RAUL
606161	27/12/00	09:30	PLAZA DEL DOCTOR FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	SE-8550-DU	091	15	16000	02489335	CARMONA DE COZAR, JUAN
606162	26/12/00	13:05	AVDA. DE MAIRENA 4	SE-0092-AF	091	15	16000	28473217	ESCUDERO OLIAS, RAFAEL
606182	27/12/00	12:55	AVDA. DE PALOMARES S/N	SE-6854-DF	091	15	16000	31835273	DURAN OLIVA, MIGUEL

EXPT.	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE.	CUANTIA	D.N.I.	DENUCIADO
606190	03/01/01	10:45	AVDA. DE PALOMARES 4	M-8718-HJ	091	15	16000	30933355	SERRANO BALCHES, FRANCISCO
606200	19/01/01	13:00	AVDA. DE PALOMARES 4	SE-4540-DV	091	15	16000	27807902	GONZALEZ GARCIA, GREGORIA
606263	09/12/00	11:58	BURGOS S/N	SE-7134-DH	091	132	16000	25226324	PEREZ MORILLA, SALVADOR
606266	03/01/01	09:50	SANTANDER 12	SE-4471-CB	091	132	16000	52269504	SUAREZ GIGATO, FATIMA
606294	09/12/00	12:15	SORIA 1	SE-6546-DV	091	132	16000	52695675	MENDOZA TORRES, HUMBERTO
606297	05/12/00	12:32	SANTANDER 3	SE-2687-DU	091	132	16000	28656714	CID GONZALEZ, DOLORES
606404	23/10/00	11:50	AVDA. DE PALOMARES 15	SE-7505-AK	091	132	16000	28251465	GOMEZ GARCIA, CARMEN
607008	11/02/01	03:07	LEPANTO 111	M-2186-HB	154	69	10000	11697623	GALAN VIÑAS, ANGEL
607079	25/01/01	11:32	AVDA. DE MAIRENA 1	SE-5015-CD	091	13	16000	21507331	ARRIBAS SAN MIGUEL, JUAN MIGUEL
607087	07/02/01	18:35	CASTILLA 24	SE-4338-BS	154	20	10000	52696443	PEREZ AYALA, MARIA DOLORES
607088	08/02/01	18:50	LEPANTO S/N	SE-5246-BW	091	20	16000	841264722	GRUPO MENSAJEROS, S.L.
607089	08/02/01	19:40	AVDA. DE PALOMARES 1	SE-2540-CS	110	20	10000	52267975	ROMAN ARDILA, M ^o REFUGIO
607103	25/01/01	01:20	LEPANTO 111	SE-9061-CC	154	33	10000	27909356	INCIGNITO VILLARROEL, MANUEL
607117	02/02/01	03:52	CASTILLA S/N	SE-9999-BM	154	65	10000	28710674	CHAVES GIRON, ANTONIO
607145	29/01/01	13:30	PLAZA DEL DOCTOR FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUETE	SE-2165-BF	171	15	10000	841829292	FABRICACION INOXID. DE MAQUINARIA S.L.
607237	11/01/01	03:10	CASTILLA S/N	SE-9999-BM	154	17	10000	28710674	CHAVES GIRON, ANTONIO
607252	29/12/00	11:15	LEPANTO S/N	SE-2276-AG	091	11	16000	28525818	AZNAR FERRERO, JUAN MIGUEL
607261	02/01/01	19:30	AVDA. 28 DE FEBRERO 100	A-2736-BX	091	11	16000	52764096	FERNANDEZ MORENO, EMILIO
607264	04/01/01	09:12	AVDA. DE PALOMARES 2	SE-1248-DN	091	11	16000	8837150	DE LA HERRAN LUMBRERAS, MARTA MARIA
607275	10/01/01	19:57	MANUEL RIVERO S/N CON DIRECCION AV 28 DE FEBRERO	SE-6975-DB	091	11	16000	26051998	MELENDEZ PEREZ, ALEJANDRO
607308	09/01/01	11:00	BURGOS 4	GC-4515-BP	091	132	16000	28598592	DE LUNA ESTEBAN, CRISTINA
607311	09/01/01	11:30	BURGOS 8	SE-0971-CL	091	132	16000	X0023877A	BRUNS, FRANZISKA
607528	05/02/01	11:30	AVDA. DE PALOMARES 6	SE-4636-BG	091	15	16000	841918020	DESARROLLO DEL BRICOLAJE DOS MIL DOS S.L.
607599	02/02/01	09:35	AVDA. DE PALOMARES 6	M-3066-NM	091	132	16000	A41916123	VICTORIA TELECOMUNICACIONES
607601	13/01/01	04:00	LEPANTO 113	SE-6380-DC	154	131	10000	52260191	AYALA FERNANDEZ, FLORENCIO JESÚS
607602	13/01/01	04:05	LEPANTO 113	SE-1405-CY	154	131	10000	52693683	AMIAN PONCE, FRANCISCO
607604	11/02/01	20:01	FUENGIROLA S/N	SE-6958-CZ	091	24	16000	28617197	RODRIGUEZ MOYA, M ^o DOLORES
607981	23/02/01	12:50	SANTANDER 5	SE-9629-DM	091	15	16000	28380396	SANCHEZ SOTO, EUGENIO

En San Juan de Aznalfarache a 24 de mayo de 2001.—El Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

9W-7679

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPT.	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE.	CUANTIA	DNI	NOMBRE
603433	31/10/00	13:55	SANTANDER 24	4831-BBH	154	20	10000	27275157	MARTIN BELEÑO, JOSE MANUEL
603556	13/02/01	12:25	EXTRAMUROS S/N CON DIRECCION A EDIF. CORNISA AZUL I Y II	SE-5159-AU	154	49	10000	28549114	SANCHEZ BENITEZ, ANTONIO
603562	15/02/01	07:25	C/ EXTRAMUROS, DELANTE EDIF. CORN. AZUL I Y II	H-7950-J	154	49	10000	26168362	NAJERA ANDUJAR, ENCARNACION
604564	12/03/01	10:05	AVDA. DE PALOMARES 6	MA-6123-AS	091	117	16000	02491058	PASARON RUIZ, FERNANDO
605065	26/03/01	11:21	SANTANDER S/N	7496-BBC	091	119	16000	52693298	ORTIZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
605281	01/03/01	13:20	AVDA. DE MAIRENA 7	SE-9312-CD	091	132	16000	28860750	MEJIAS MARTINEZ, ANA MARIA
605294	23/02/01	11:12	SANTANDER 3	GC-1321-AM	091	132	16000	45550316	ROMERO PEREZ, RUBEN
605372	27/03/01	11:00	LEPANTO 113	SE-8069-AX	154	132	10000	53284714	JIMENEZ HAST, RAFAEL
605397	17/03/01	19:07	SANTA RITA S/N	1609963	152	128	10000	44600450	LORA GOMEZ, MANUEL
605562	27/02/01	12:00	PANAMÁ 13	M-2246-PD	091	130	16000	75292174	CORTES GARCIA, MANUEL
605569	27/03/01	19:30	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 53	SE-2265-BM	094	130	10000	53274338	GONZALEZ BELLIDO, DESIREE INMACULADA
605633	12/03/01	12:00	MANUEL LÓPEZ FARFÁN S/N	SE-7790-CX	154	128	10000	52695150	MOLINO VALLE, MIGUEL
605639	15/03/01	10:10	AVDA. DE PALOMARES S/N	H-2175-L	091	128	16000	28600889	PASARON VIDAL, MANUEL JUAN
605643	05/04/01	18:50	LEPANTO 101	SE-0888-CJ	091	128	16000	28677485	ASTORGA LARA, MIGUEL ANGEL
605646	06/04/01	19:15	AVDA. DE PALOMARES 1	SE-9674-DV	091	128	16000	841725524	A Y P RESIDUAL CLEANING,
605839	03/03/01	11:40	AVDA. DE MAIRENA 2	SE-0489-DW	091	132	16000	52692720	ALVAREZ DELGADO, JUAN
605841	06/03/01	14:00	AVDA. DE LA CONCORDIA S/N	SE-3808-DN	091	132	16000	52691376	HIDALGO GAYANGO, SONIA
605845	23/02/01	08:35	AVDA. DE LA CONCORDIA S/N ESQUINA CON C/ BAILEN	SE-4737-CX	94	132	16000	52269402	ROSALES FLORES, MANUEL
605850	01/03/01	11:57	SANTANDER 3	GC-1321-AM	091	132	16000	45550316	ROMERO PEREZ, RUBEN
606024	10/02/01	23:55	AVDA. DE PALOMARES 6	M-6889-HV	171	18	10000	31697997	GARCIA ROBLEDO, FRANCISCO JAVIER
606141	06/03/01	09:00	AVDA. DE LA CONCORDIA S/N	SE-9528-AG	091	132	16000	35988846	FERNANDEZ CORDOVES, AGUSTÍN MANUEL
606150	16/02/01	12:15	AVDA. DE PALOMARES 9	SE-9718-CK	091	132	16000	52239018	FERNANDEZ FERNANDEZ, DOMINGO
606171	18/01/01	11:05	AVDA. DE PALOMARES 4	SE-8735-DP	091	15	16000	28507976	LAGUNA PEREZ, OVIDIO
606452	17/03/01	11:25	TRAFALGAR 100	SE-4026-DT	091	107	16000	27277333	BALAGUER ALVAREZ, DOMINGO
606455	01/03/01	12:00	BURGOS 6	SE-4471-CT	091	132	16000	27306594	DE LA VIÑA MAESTRE, MARIA DEL MAR
606464	03/03/01	12:47	BURGOS 4	SE-0948-DB	091	132	16000	27287000	VILLARREAL GARCIA DE LAS MESTAS MANUEL
606485	03/03/01	11:10	AVDA. DE MAIRENA 1	A-6355-AV	154	46	10000	X1628375K	NDECHOUA, BERNARD
607137	30/01/01	13:20	AVDA. DE PALOMARES 4	SE-4775-DD	091	15	16000	27312966	CEDILLO PEREZ, MARIA JULIA
607207	23/01/01	18:03	ZOCO S/N CON DIRECCION A C/ SANTANDER	SE-2947-DW	091	11	16000	28572293	FUENTES GUARDIA, FERNANDO
607244	11/01/01	03:20	DOCTOR FLEMING 86	SE-2051-CG	091	17	16000	53276839	MAYA MIKAILOVICH, JULIO
607333	17/03/01	12:00	AVDA. DE MAIRENA 2	SE-3040-CS	091	132	16000	G41575804	PASARON Y ASOCIADOS, S.C.
607358	09/03/01	10:50	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 53	SE-0691-AY	094	16	10000	27291478	REINA TRILLO, JOSE MANUEL
607389	03/03/01	11:28	SANTANDER S/N	SE-7860-BY	091	134	16000	52264783	GONZALEZ CORTES, MANUEL
607412	05/03/01	01:50	CONDE DE BARCELONA 45	SE-1217-CT	094	111	10000	841084765	CONTROLPHUC, SL
607415	09/03/01	02:30	LEPANTO 111	SE-9935-DF	154	111	10000	53275147	GARRIDO VALDIVIA, FRANCISCO JAVIER
607417	08/03/01	01:55	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 89	SE-7857-AY	154	111	10000	28551276	PEREZ RIOS, FERNANDO

EXPT.	FECHA	HORA	LUGAR	MATRICULA	ART.	AGTE.	CUANTIA	D.N.I.	DENUNCIADO
607423	29/03/01	03:34	LEPANTO 113	SE-9170-AY	154	111	10000	53274361	NUÑEZ GARCIA, PEDRO
607425	03/04/01	02:45	LEPANTO 111	SE-3106-BW	154	111	10000	28519914	DIAZ DUQUE, MARIA DOLORES
607430	05/03/01	20:00	CONDE DE BARCELONA 54	SE-1217-CT	094	18	10000	B41084765	CONTROLPHUC, SL
607433	05/03/01	20:20	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 85	SE-9639-CN	154	18	10000	52694598	MANCHA GUERRERO, JOSE
607450	06/04/01	18:25	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 94	SE-6239-CW	091	18	16000	52695161	MERINO RICOS, EDUARDO
607457	10/03/01	11:04	SANTANDER 3	SE-9078-DK	091	132	16000	52692422	ANDREY VALENZUELA, JOSE
607464	17/03/01	12:57	AVDA. DE PALOMARES 3	MA-5307-BV	091	132	16000	44579068	AMAYA ANDRADE, GUSTAVO FRANCISCO
607493	21/02/01	13:50	AVDA. DE PALOMARES 1 JUNTO A CORREOS	SE-0381-CF	091	15	16000	B41609322	M GOMEZ Y M RODRIGUEZ S.L.
607525	22/02/01	13:08	PANAMÁ 13	M-2246-PD	091	13	16000	75292174	CORTES GARCIA, MANUEL
607567	03/02/01	13:23	LEPANTO S/N	SE-1185-DT	154	11	10000	28603418	GARCIA MONTILLA, ANTONIO
607595	06/03/01	13:00	ANTONIO ESLAVA S/N	6449-BCN	091	132	16000	48809408	ROMERO ANGOLOTTI, MANUEL
607609	09/03/01	10:50	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 75	SE-6306-BP	154	109	10000	27881337	RECIO COLCHERO, FLORENCIO
607611	09/03/01	11:04	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 85	SE-4608-BN	154	16	10000	75291747	CASADO RUIZ, JOSE MANUEL
607627	17/03/01	11:50	SEGOVIA 1	M-9210-HV	091	132	16000	X2054461D	EL HERFA., TAIBI
607644	16/03/01	12:30	SANTANDER 3	GC-1321-AM	091	132	16000	45550316	ROMERO PEREZ, RUBEN
607660	04/04/01	10:44	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 75	SE-8992-BW	154	47	10000	B41511197	CECILIA HAZO, S.L.
607662	04/04/01	13:20	SANTANDER S/N CON DIRECCION A PL DE LA CONSTITUCIÓN.	SE-0206-DP	091	47	16000	27286472	PEREZ BARAHONA, MANUELA JOSEFA
607708	31/03/01	12:00	AVDA. DE MAIRENA S/N	CA-8188-AL	110	88	10000	28692692	CABELLO PORTERO, ENRIQUE MANUEL
607759	27/03/01	11:40	TRAFALGAR 94	SE-1075-CX	091	100	16000	34030558	CRUZ RIOS, CRISTINA
607771	30/03/01	11:25	AVDA. DE MAIRENA 3	0792-BDY	091	100	16000	52563776	RODRIGUEZ DIAZ, MIGUEL
607782	06/04/01	08:43	AVDA. DE PALOMARES S/N	SE-9507-DB	091	132	16000	27322404	DE LA ROSA NAVARRO, DAVID
607849	06/04/01	20:35	AVDA. DE MAIRENA 10	SE-9821-AY	091	117	16000	31545992	CRUZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO
607884	03/04/01	10:20	SANTANDER 12	SE-9570-CS	091	132	16000	B41377292	DEARTE, S.L.
607897	06/04/01	09:27	SEGOVIA 1	SE-3054-BC	091	132	16000	27288647	MORALES SURIAN, FRANCISCO
607955	05/03/01	11:45	AVDA. 28 DE FEBRERO 94	SE-6430-CW	091	11	25000	A41626672	DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS S.A.
607961	07/03/01	19:52	SANTANDER S/N	SE-0165-DH	091	11	16000	28405817	QUINTANA TORRES, MANUELA
607965	08/03/01	19:31	MANUEL LÓPEZ FARFÁN S/N	SE-7790-CX	091	11	16000	52695150	MOLINO VALLE, MIGUEL
607966	08/03/01	19:33	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 65	SE-7558-CU	154	11	10000	28374707	LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
607987	08/03/01	11:55	AVDA. 28 DE FEBRERO 102	SE-1217-CT	091	117	16000	B41084765	CONTROLPHUC, SL
607995	10/03/01	01:35	LEPANTO 115	SE-5257-DC	154	117	10000	42793989	OZORES MESTRE, MANUEL
608051	26/03/01	12:40	AVDA. DE PALOMARES 1	SE-7338-DL	091	117	16000	77804093	SALAS ROJO, GABRIEL ANTONIO
608052	22/03/01	07:40	AVDA. 28 DE FEBRERO 94	SE-5803-CT	091	117	25000	B41829292	FABRICACION INOXID. DE MAQUINARIA S.L.
608053	22/03/01	08:05	SANTA RITA 1	SE-8246-Y	091	117	25000	28561202	ALARCON LEON, MARIA ROSARIO
608072	02/03/01	19:00	PLAZA DEL DOCTOR FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	C5-257-BJT	121	117	10000	53278399	MUÑOZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER
608113	20/03/01	12:40	LEPANTO 109	SE-9710-BP	154	24	10000	28855297	ROMERO MENA, JUAN
608115	20/03/01	13:40	LEPANTO 109	M-8824-PC	154	24	10000	28703469	CARRASCO MORALES, ROSA MARIA
608128	15/03/01	07:30	EXTRAMUROS, EDIF. CORNISA AZUL I Y II	SE-4359-CV	154	49	10000	52694005	GENER GARCIA, ROSANA
608156	11/03/01	04:15	LEPANTO 111	SE-6916-CV	154	100	10000	52694523	ACOSTA RIDER, MARIA TERESA
608169	23/03/01	09:10	SANTA RITA 3	SE-8246-Y	091	100	25000	28561202	ALARCON LEON, MARIA ROSARIO
608174	24/03/01	09:30	SANTANDER S/N	SE-2763-CD	091	100	16000	28691946	LOPEZ SANCHEZ, ANA MARIA
608176	02/03/01	10:36	MANUEL LÓPEZ FARFÁN 73	SE-0107-AD	154	50	10000	75316830	DOMINGUEZ DORADO, CARMEN

En San Juan de Aznalfarache a 31 de mayo de 2001.—El Órgano Instructor, Gloria Roldán Bayón.

9W-8080

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías, por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.